POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

INFORME FINAL

DEFENSA CIVIL DE CHILE

INFORME N° 120 / 2021

20 DE ENERO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 120, de 2021
Defensa Civil de Chile

Objetivo: La auditoría tuvo por finalidad verificar la efectividad de los controles asociados a las cuentas corrientes bancarias y al manejo de fondos de la Defensa Civil de Chile, además de comprobar el correcto uso y circulación de los vehículos fiscales de esa entidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, y meses anteriores o posteriores, según fuera necesario. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el decreto ley N° 799, de 1974, sobre disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Existen controles efectivos asociados a las cuentas corrientes bancarias y el manejo de fondos?
- ¿Da cumplimiento la entidad a las normas que regulan el uso y circulación de vehículos fiscales?

Principales resultados:

- Se evidenció que la Defensa Civil de Chile no posee un control contable ni registros sobre la administración de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, del Banco del Estado de Chile, denominada "Interna", en la cual se mantienen los fondos originados por la venta de activos fijos; egresos asociados a la ejecución de operaciones que son parte de las funciones institucionales; y traspasos de recursos con la cuenta presupuestaria, entre otros. Lo indicado no resulta concordante con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, ni con los principios de "devengo" e "Imputación Presupuestaria", establecidos en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

  Al respecto, la entidad deberá acreditar la implementación de herramientas y mecanismos de control para el registro de los movimientos que se realizan en la aludida cuenta bancaria, que permitan que la totalidad de las transacciones y recursos administrados sean registrados oportuna e íntegramente en la contabilidad, reflejando todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponden, conforme a las disposiciones contenidas en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

  Además, deberá proceder al registro contable de todas sus operaciones en el sistema que habilite para dichos efectos, tanto de los movimientos ejecutados a través de la mencionada cuenta, como de aquellos realizados con recursos presupuestarios, a lo menos desde el período contable vigente, de lo que deberá dar cuenta a este Organismo de Control dentro del plazo antes indicado.

- Se detectó que el ente auditado no elaboró las conciliaciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes Nos 9013XXX y 9017XXX, ambas del Banco del Estado de Chile, impidiendo con ello, verificar la disponibilidad real de los recursos y obtener certeza de que la totalidad de las operaciones bancarias están siendo registradas y controladas por ese organismo público.

  Al respecto, esa corporación deberá elaborar las correspondientes cuadraturas mensuales entre los saldos contables y los saldos según certificado bancario de las mencionadas cuentas corrientes, dando cumplimiento con ello a las disposiciones contenidas en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, acreditando documentadamente dichas acciones a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Se constató que la Defensa Civil de Chile, mediante el decreto exento N° 1.092, de 22 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S), autorizó la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a los vehículos que forman parte de su dotación, sin embargo, no consta que el referido documento haya sido publicado en el Diario Oficial ni en la página web de la Subsecretaría del Interior -siendo la data de publicación en el primero la que determina su entrada en vigencia-, por lo que no fue posible comprobar que la circulación en días y horas inhábiles de los automóviles placas patentes DRGK-80, DRGK-81 y WA-4303, para el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, haya contado con las autorizaciones pertinentes.

  En ese sentido, corresponde que la Defensa Civil de Chile gestione la total tramitación del referido acto administrativo, considerando su publicación en el señalado medio, para autorizar la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, de los vehículos que forman parte de su dotación, lo que deberá acreditar por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

- Se comprobó que los Directores Generales de la Defensa Civil de Chile, que se desempeñaron durante el período auditado, hicieron uso privativo del vehículo institucional placa patente DRGK-81, según autorizaciones contenidas en actos administrativos suscritos por ellos mismos, sin que se advirtiera el permiso otorgado por decreto supremo del Ministerio del ramo, firmado además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, situación que no se ajusta a lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que imparte instrucciones sobre la materia.

  En lo sucesivo, la entidad deberá ajustarse a dichas disposiciones, ejerciendo los controles periódicos para verificar que tanto el vehículo fiscal placa patente DRGK-81 como los restantes automóviles de la entidad, sean utilizados en los fines generales de la institución y para el desempeño de las funciones propias de sus servidores y directivos, absteniéndose de asignar un bien para el uso privativo de la jefatura del servicio, sin contar con la pertinente autorización.

CONTRALORÍÁ GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

ASIM. N° 30.029/2020
REF. N° 810.141/2021

INFORME FINAL N° 120, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTROLES ASOCIADOS A LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, MANEJO DE FONDOS Y USO Y CIRCULACION DE VEHÍCULOS FISCALES EN LA DEFENSA CIVIL DE CHILE.

SANTIAGO, 20 ENE. 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se practicó una auditoría a los controles asociados a las cuentas corrientes, manejo de fondos y al uso y circulación de vehículos fiscales en la Defensa Civil de Chile, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, y meses anteriores o posteriores, según fuera necesario.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incluido en la planificación anual, conforme a los resultados de otras fiscalizaciones efectuadas sobre la materia en otras entidades públicas por este Organismo de Control respecto del manejo de fondos, cuentas corrientes y uso de vehículos fiscales, y considerando que la aludida organización no ha sido auditada durante los últimos 5 años.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

La Defensa Civil de Chile es una corporación de derecho público, que tiene a su cargo la misión de prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros y calamidades públicas, cuya acción se efectuará por intermedio de las autoridades administrativas, militares o las que al efecto se designaren, de

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 8.059, que Crea la Defensa Civil de Chile, siendo el Ministro de Defensa Nacional el Jefe Superior de dicho organismo, quien podrá delegar las atribuciones que le confiere la ley en el Director General, según establece el artículo 2°, del mismo cuerpo normativo.

Conforme a su artículo 6° "En tiempos normales integrarán la Defensa Civil de Chile todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen ingresar a ella, de acuerdo con las modalidades que establezca el Reglamento respectivo".

Enseguida, corresponde señalar que la corporación se encuentra normada por el decreto N° 1.250, de 1947, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento para la Ejecución de la ley N° 8.059, que Creó la Defensa Civil de Chile, el cual dispone en su artículo 12 que, es representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Director General. Asimismo, en el artículo 13 del precitado decreto, se prevé que son atribuciones de dicha autoridad, entre otras, dirigir y administrar el servicio; dictar las resoluciones de carácter general que requiera el desenvolvimiento de la organización; preparar el presupuesto y memoria anual; designar al personal administrativo que preste sus servicios, dictar las órdenes de servicio y demás resoluciones requeridas.

Dicho lo anterior, cabe anotar que esa entidad es un órgano descentralizado de la Administración del Estado. Para los efectos que interesan, en ella se desempeñan dos tipos de personas: funcionarios y voluntarios, cada uno sujeto a un régimen diferente.

Es así como el personal de la Defensa Civil de Chile está sujeto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, mientras que sus voluntarios no revisten la calidad de servidores públicos, sin embargo, en el ejercicio de las potestades de dirección que tiene la jefatura de ese organismo, le es posible establecer en su preceptiva interna normas que regulen la forma en que deben actuar todos quienes prestan sus servicios en él, incluidos los que lo hacen en calidad de voluntarios.

Ahora bien, en lo que atañe a la estructura y funcionamiento de la corporación, esta se encuentra normada a través del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile, aprobado mediante la resolución exenta DGDCCH/DPLANES N° 239, de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de ese ente.

A su turno, de acuerdo a la información contenida en la página web www.defensacivil.cl[1], en la actualidad existen 42 sedes locales, a nivel nacional, que conforme a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento Interno de las Sedes Locales de la Defensa Civil de Chile, sancionado a través de la resolución exenta DGDCCH/DPLANES N° 105, de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de esa entidad, efectúa el ingreso, instrucción y preparación de las y los voluntarios y personal disponible de la institución.

[1] Información obtenida del link https://www.defensacivil.cl/sedes-locales/, al 24 de febrero de 2021.

Corresponde agregar que, la Defensa Civil de Chile, anualmente percibe recursos provenientes de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, los cuales se encuentran consignados en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, del último organismo, incorporados en el Subtítulo 24 - Transferencias Corrientes, Ítem 03 - A Otras entidades Públicas, Asignación 037 - Defensa Civil.

Es preciso señalar que, con carácter de confidencial, mediante el oficio E N° 82.597, de 4 de marzo de 2021, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Defensa Civil de Chile el Preinforme de Observaciones N° 120, de igual año, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio DGDCCH/DCONASI (O) N° 1291/1/CGR, de 26 de marzo de la ya citada anualidad, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar la efectividad de los controles asociados a las cuentas corrientes bancarias y al manejo de fondos de la Defensa Civil de Chile[2], además de comprobar el correcto uso y circulación de los vehículos fiscales de esa entidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, y meses anteriores o posteriores, según fuera necesario.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el decreto ley N° 799, de 1974, sobre disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República -vigente a la data de la revisión-, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, todas de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros.

Cabe anotar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales

[2] Específicamente en la Dirección General.

responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile, entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, mantenía vigentes 4 cuentas corrientes, todas en el Banco del Estado de Chile, las que se detallan en la Tabla N° 1, examinándose la aplicación de los controles administrativos en todas ellas.

Tabla N° 1: Detalle de cuentas corrientes bancarias vigentes al 30 de septiembre de 2020.

N° CUENTA	ORIGEN DE LOS RECURSOS
13XXX	Ingresos por ventas de activo fijo
9013XXX	Ley de presupuestos
9017XXX	Ley de presupuestos
9017XXX	Transferencias otorgadas por municipalidades a nivel nacional

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile a través del oficio DGDCCH/DCONASI.(O) N° 1094/221CGR, de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esa entidad.

Seguidamente, corresponde precisar en lo que atañe a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes individualizadas precedentemente, que se determinó la revisión a 3 de estas, para el señalado período, utilizando el criterio de selección analítico, considerando la cuantía de las transacciones y naturaleza los recursos administrados en cada una de estas.

Ahora bien, conforme a los antecedentes aportados por la institución, las cuentas corrientes detalladas en la Tabla N° 1, registraron un universo de egresos -para el período examinado-, de 1.090 transacciones, por un total de $894.366.603, de los cuales se determinó el análisis de una muestra analítica, tomando en consideración aspectos como su materialidad, la frecuencia de los destinatarios y las glosas de los desembolsos, revisándose un total de 36 registros, por una suma total de $156.080.583, lo que representa un 17,45% del universo antes precisado, según se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra analítica de los egresos bancarios.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		% EXAMINADO
	N° DE REGISTROS	MONTO $	N° DE REGISTROS	MONTO $	
Egresos cuenta 9013XXX	460	549.824.376	12	58.771.735	10,69
Egresos cuenta 13XXX	323	226.941.353	14	71.397.331	31,46
Egresos cuenta 9017XXX	307	117.600.874	10	25.911.517	22,03
Total	1.090	894.366.603	36	156.080.583	17,45

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile.

En cuanto a los fondos fijos, se determinó que, para el mismo período examinado, la entidad otorgó recursos a aquellos funcionarios designados y autorizados para tal efecto, con la finalidad de solventar gastos menores respecto del funcionamiento de la institución, efectuándose

rendiciones de gastos por un total de $4.431.386, de los cuales se revisó una muestra analítica -considerando aspectos como materialidad de las transacciones, fundamento, y las glosas de los desembolsos-, ascendente a $3.363.118, equivalente a un 75,89% del total señalado, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 3: Universo y muestra analítica de las rendiciones del fondo fijo.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		% EXAMINADO
	N° DE RENDICIONES	MONTO $	N° DE REGISTROS	MONTO $	
Fondo fijo	49	4.431.386	36	3.363.118	75,89

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile.

En lo que atañe a los vehículos fiscales, esa corporación de derecho público informó que, a la fecha de la auditoría, mantenía un total de 8 vehículos fiscales en su sede central -, los que se detallan en la Tabla N° 4, examinándose para todos ellos la aplicación de los controles administrativos establecidos en la norma sobre la materia, verificando las bitácoras para una muestra analítica de 3 automóviles, considerando aquellos que reflejaron mayor movimiento en el período auditado, representando un 37,5% del universo indicado.

Tabla N° 4: Detalle de vehículos de la Defensa Civil de Chile - Dirección General.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO
Mini Bus (*)	DRGK-80	Hyundai	New H-1	2012
Station Wagon (*)	DRGK-81	Hyundai	New Tucson	2012
Station Wagon (*)	WA-4303	Hyundai	Tucson GI	2006
Bus	FXFT-36	Yutong	ZK6720DF	2013
Furgón	PW-4056	Mercedes Benz	Sprinter	2007
Furgón	PW-4093	Mercedes Benz	Sprinter	2007
Furgón	PW-4112	Mercedes Benz	Sprinter	2007
Camión	HYPG-93	JMC	Conquer	2016

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile.
(*) Vehículos que fueron incluidos en la muestra analítica determinada para el examen de las bitácoras.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre controles administrativos aplicados a las cuentas corrientes y movimientos de fondos.

1.1. Falta de control sobre las cuentas bancarias.

Se determinó que la Defensa Civil de Chile no tiene un control sobre las cuentas bancarias vigentes, toda vez que del examen de la información aportada por el Director de dicho organismo, a través del oficio DGDCH/DCONASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020, se informó que la entidad mantenía un total de 4 cuentas corrientes -individualizadas en la Tabla N° 1-, no obstante, posteriormente, a través de la confirmación bancaria remitida por el Banco del Estado de Chile, por medio de correo electrónico de 8 de enero de

2021, esta Contraloría General advirtió la existencia de otras 3 cuentas bancarias, que se individualizan en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Detalle cuentas bancarias no informadas por la Defensa Civil de Chile.

N° DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	USO	AÑO DE APERTURA	SALDO SEGÚN CONFIRMACIÓN BANCARIA ($)	
				31/12/2019	30/09/2020
9017XXX	Corriente	Fondo social (*)	1989	0	0
43160363XXX	Ahorro	Sin antecedentes	1979	0	0
53368178XXX	Ahorro	Sin antecedentes	1996	1.114	1.114

Fuente: Información obtenida a través de confirmación bancaria con el Banco del Estado de Chile.
(*) Información corroborada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- de la Contraloría General.

Al respecto, se verificó que la cuenta corriente N° 9017XXX, del Banco del Estado de Chile, se encontraba registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo de Control, sin reflejar giradores vigentes.

Por otra parte, efectuadas las consultas sobre las cuentas de ahorro N°s 43160363XXX y 53368178XXX, informadas por la institución bancaria, el señor Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas del organismo auditado, manifestó a través de correo electrónico de 19 de enero de 2021, que "no se tienen antecedentes de dichas cuentas, ni tampoco giradores asignados, razón por la cual se solicitará su cierre".

Conforme a lo anterior, no fue posible establecer la naturaleza y el tratamiento dado a los recursos de las referidas cuentas bancarias.

En tal sentido, la ausencia de procedimientos por parte de la Defensa Civil de Chile, tendientes a monitorear y controlar los productos que mantiene vigentes con las instituciones bancarias -de cualquier tipo o denominación-, conlleva a la falta de certeza, y con ello a la exposición al riesgo de una inadecuada utilización y administración de los recursos públicos.

Lo descrito precedentemente, no resulta conciliable con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto al principio de control, y a la obligación que tienen las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, no se aviene con lo previsto en las normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de

economía, eficiencia o eficacia, y las normas específicas, letra e) Supervisión, numeral 60, del mismo texto, que indica en síntesis que, la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, considerando entre otros aspectos, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas.

En su respuesta, la Defensa Civil de Chile expone que, por medio del oficio DGDCCH/FZAS (P) N° 1135/1, de 12 de marzo de 2021, fue remitida a esta Entidad de Control, la solicitud de revocamiento de las antedichas cuentas bancarias, adjuntando copia del mencionado documento.

Posteriormente, precisa que los señalados productos no tienen giradores autorizados, ni se dispone de mayores antecedentes sobre estos, en especial de las cuentas de ahorro N°s 53368178XXX y 43160363XXX, aperturadas en las ciudades de Concepción y Molina, respectivamente, adjuntando la información bancaria de estas.

Por último, advierte que fueron solicitados antecedentes a la institución bancaria respecto de los giradores autorizados y el tipo de movimientos de fondos, sin aportar antecedentes sobre dichas gestiones ni de su respuesta.

En este sentido, cabe hacer presente que se comprobó que, mediante el oficio ES N° 6.764, de 26 de marzo de 2021, del Departamento de Previsión Social y Personal de esta Entidad de Fiscalización, fue devuelta la solicitud de cierre de las cuentas bancarias efectuada por el servicio, toda vez que dicho organismo no adjuntó a su requerimiento el "certificado de saldo cero" de la cuenta corriente, emitido por la institución bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en la circular N° 45.237 de 1974, de este origen.

Así, por medio del documento DGDCCH/DFZAS (P) N° 1135/2, de 16 de abril de 2021, del Director General de la Defensa Civil de Chile, se remitió a este Organismo de Control el requerido certificado de saldo cero emitido por el Banco del Estado de Chile, por lo que, a través del oficio ES N° 9.484, de 3 de mayo de 2021, esta Contraloría General autorizó el cierre definitivo de la antedicha cuenta corriente N° 9017XXX.

A su turno, corresponde precisar que, en el mencionado oficio ES N° 6.764, de 2021, esta Contraloría General hizo presente a la Defensa Civil de Chile que las acciones referidas a las cuentas de ahorro deben ser efectuadas directamente ante la institución bancaria, debido a las facultades de este Organismo de Control, concretándose el cierre de las cuentas de ahorro N°s 43160363XXX y 53368178XXX, según confirmó el Ejecutivo de Cuentas del Banco del Estado de Chile mediante correos electrónicos de 13 y 19 de octubre de 2021, respectivamente.

Con todo lo anterior, si bien el organismo auditado efectuó las gestiones pertinentes para cerrar la cuenta corriente N° 9017XXX y las cuentas de ahorro N°s 43160363XXX y 53368178XXX, lo que se concretó para todos los casos, corresponde mantener esta observación, dado que

la autoridad ratifica en su respuesta la falta de control sobre las cuentas bancarias administradas por la entidad, desconociendo la naturaleza para la cual los productos individualizados en el presente numeral fueron aperturados y la existencia de giradores para estos.

1.2. Falta de procedimientos y controles formales a los procesos financieros y contables de la Defensa Civil de Chile.

Se determinó que, hasta enero de 2021, la Defensa Civil de Chile no tenía definidos procedimientos en materias financiero-contable, ni aplicaba controles formales, en aspectos tales como la formulación y ejecución presupuestaria, y los procesos administrativos, respecto de los fondos que administra.

Sobre el particular, la Dirección General de esa institución, mediante el oficio DGDCCH/DCONSASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020, proporcionó -entre otros antecedentes- el "Manual de Procedimientos Financiero Contable", que data de septiembre de 2018, documento que tiene por objeto, según consta en el mismo texto, "uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, evitando al máximo su alteración arbitraria; radicar en funcionarios específicos, tareas determinadas y por las cuales debe responder; facilitar las labores de auditoría, la evaluación de control interno y su vigilancia (...)"; entre otros.

Posteriormente, a través de correo electrónico de 25 de enero de 2021, la entidad informó que el referido manual, a esa data, no se encontraba operativo, toda vez que, según indica, no contaban con un programa financiero contable.

La situación descrita denota falta de control en los procesos y operaciones financieras-económicas que ejecuta ese organismo, y la falta de definición de las responsabilidades de los intervinientes, conllevando al riesgo de omisión, modificación y/o anulación de la información financiera-contable, ya sea en forma voluntaria o involuntaria, lo que no permite asegurar la integridad de las transacciones asociadas tanto de la materia examinada, como de sus otros procesos rutinarios, como asimismo, generar distorsiones en la información.

Lo anterior, evidencia falta de monitoreo sobre la efectiva ejecución de los hechos económicos, situación que no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, en lo que se refiere al principio de control y la eficiente e idónea administración de los medios públicos por la cual deben velar las autoridades y funcionarios, como también lo consignado en el numeral 57 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

En su respuesta, la autoridad del servicio informa que el señalado manual de procedimientos será revisado y puesto en marcha una vez que la empresa "John Henry Wistuba Cárcamo" habilite el programa financiero contable "Softland", precisando que se estaba trabajando en la implementación del mencionado software.

En atención a que esa corporación en su respuesta no aporta antecedentes que desvirtúen las falencias de control advertidas en cuanto a la ausencia de procedimientos en materias financiero-contable, tanto en la formulación y ejecución presupuestaria como en los procesos administrativos que ejecuta, y que las medidas correctivas anunciadas son de aplicación futura, se mantiene la observación.

1.3. Falta de segregación de funciones en el Departamento de Finanzas.

Se constató la inexistencia de segregación de funciones en el Departamento de Finanzas de la Dirección General de la entidad auditada, el cual está compuesto de 4 servidores, evidenciándose una concentración de las funciones y responsabilidades en una misma persona, la cual participa en la autorización, registro y revisión de las transacciones.

En efecto, el señor Edgardo Gómez Maray, quien se desempeña como jefe del mencionado departamento, es uno de los apoderados autorizados a girar fondos, estando también a cargo de confeccionar y visar los desembolsos, según consta en los comprobantes de egresos emitidos por esa entidad pública. Asimismo, la señora Ivón Alcayaga Abarca, quien se desempeña en la sección contabilidad, participa en la tramitación y pagos relacionados con la mencionada cuenta corriente N° 9013XXX, del Banco del Estado de Chile, de uso presupuestario, resguardando los talonarios de cheques de dicho instrumento, además de ser la responsable de llevar la contabilidad en la Defensa Civil de Chile.

Adicionalmente, corresponde señalar que la entidad cuenta con fondos fijos que son puestos a disposición por el Departamento de Finanzas, para solventar gastos menores en las operaciones del servicio, y que para el período sometido a revisión, fueron autorizados a través de las resoluciones exentas N^{os} 404 y 19, de 2018 y 2020[3], respectivamente, ambas emitidas por el Director General de la Defensa Civil de Chile, en las cuales se establece como encargado de los recursos al señor Edgardo Gómez Maray y, en calidad de subrogante o suplente para esos fines, al señor David Lillo Muñoz.

Ahora bien, del examen a las rendiciones de cuentas de esos recursos, se constató que parte de ellos se ejecutan directamente por los funcionarios antes individualizados, y en ocasiones hacen entrega parcial de los mismos a otros servidores de la referida Defensa Civil, quienes realizan las transacciones y posteriormente entregan la documentación de los desembolsos a los encargados del fondo fijo, los que finalmente elaboran las planillas de gastos que sustentan la inversión.

Con todo lo anterior, se observó que, en las rendiciones de los gastos de los señalados fondos fijos, existen visaciones por parte

---

[3] A través de la resolución exenta N° 404, de 2018, que "Determina el fondo fijo y regula su uso para el año 2019", se estableció la entrega de recursos por un monto de $292.000, con un monto anual de $3.500.000. Posteriormente, por medio de la resolución exenta N° 19, de 2020, que Aprueba procedimientos internos de "Uso de fondo fijo gastos menores", se otorgó recursos hasta por un monto de 7 Unidades Tributarias Mensuales -UTM-.

de la misma persona que rindió los recursos o que formalizaron las erogaciones, así como también, del Jefe del Departamento de Finanzas, quien en oportunidades se desempeñó como Director y/o Subdirector, en calidad de titular y/o subrogante, según el detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Detalle de rendiciones de cuentas de fondos fijos que evidencian la falta de segregación de funciones.

FECHA PLANILLA DE RENDICIÓN	RENDIDO POR	MONTO RENDIDO ($)	FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3	FIRMA 4
22-01-2019	Robinson Garrido Venegas	44.970	Rodrigo Vásquez Islas, Director	Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas	Robinson Garrido Venegas, Jefe de la Sección de Adquisiciones	Edgardo Gómez Maray, Subdirector (S)
15-01-2019	Robinson Garrido Venegas	15.000	Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas	Edgardo Gómez Maray, Director (S)	Robinson Garrido Venegas, Jefe de la Sección de Adquisiciones	Carlos Castro Vera, Subdirector (S)
22-02-2019	Jorge Benavides Barrientos	183.250	Manuel Quintana Tepper, Director General (S)	Jorge Benavides Barrientos, Jefe del Departamento de Finanzas (S)	Jorge Benavides Barrientos, quien interviene	Carlos Castro Vera, Subdirector (S)

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Departamentó de Finanzas de la Defensa Civil de Chile.

Lo expuesto no guarda armonía con lo contenido en las normas específicas, numerales 54 y 55, de la letra d), sobre División de las Tareas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, añadiendo que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en una sola persona o sección.

En dicho sentido, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, considerándose clave la autorización y el registro de las transacciones; la emisión y el recibo de los haberes; y los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

Sobre este punto, la Defensa Civil de Chile manifiesta que la situación observada se debe a la falta de personal para las múltiples funciones que se deben desarrollar en dicho departamento, sumado al limitado marco presupuestario, el cual resulta insuficiente para la contratación del personal necesario.

Si bien los argumentos expuestos por la entidad son atendibles, la autoridad no informa medidas a ejecutar en el Departamento de Finanzas, que permitan evitar la concentración de las funciones y

responsabilidades en una misma persona, como asimismo, no se comunican acciones tendientes a la implementación de controles en aspectos tales como la autorización, registro y revisión de las transacciones, que permitan comprobar el correcto uso de los recursos públicos y mitigar los riesgos antes expuestos, correspondiendo mantener la observación formulada en este numeral.

1.4. De la administración de los recursos para gastos menores.

Se verificó que, durante el período auditado, se asignó a través de las citadas resoluciones exentas N^{os} 404, de 26 de diciembre de 2018, y 19, de 22 de enero de 2020, fondos fijos para gastos menores al señor Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas de la corporación, no obstante, la persona a cargo de dichos recursos para todo el período fue, en la práctica, el señor David Lillo Muñoz, según consta en las planillas de gastos rendidas, aun cuando aquel estuvo designado para ello solo en calidad de subrogante o suplente, según consta en los señalados actos administrativos.

A su vez, a través del arqueo del fondo fijo efectuado por este Organismo de Control el 28 de enero de 2021, se constató que quien efectivamente estaba a cargo de dichos recursos para esa anualidad -el dinero en efectivo- era el señor Jorge Benavides Barrientos, servidor a honorarios de la Defensa Civil de Chile, aun cuando el funcionario designado formalmente para tales fines es el señor Edgardo Gómez Maray, de acuerdo a lo anotado en las resoluciones exentas N^{os} 13 y 14, ambas de 26 de enero de igual anualidad, que "Aprueba procedimiento interno de uso de fondo fijo gastos menores" y que "Fija normas de fondos a rendir cuenta", respectivamente.

Lo expuesto denota una debilidad de control que no armoniza con lo establecido en las normas específicas, numeral 52, letra c) sobre autorización y ejecución de las tareas, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que consigna que "las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias", lo que no ocurre en la especie.

La institución expresa en su respuesta que, a contar del año 2021, don Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas de dicho organismo, fue designado para ejercer el control del fondo fijo, el cual quedó a cargo del señor Jorge Benavides Barrientos, empleado civil a contrata, adjuntando la resolución exenta N° 52, de 23 de marzo de la citada anualidad, del Director de dicha corporación, por medio de la cual se formaliza dicha acción.

Al respecto, y en circunstancia que la efectividad de la medida adoptada por la institución es de aplicación posterior al período fiscalizado, la presente observación debe mantenerse.

1.5. Falta de control en los montos rendidos por concepto de fondo fijo.

La Defensa Civil de Chile no proporcionó a esta Contraloría General, de manera integral y consistente, por medio del oficio DGDCCH/DCONASI. (O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020, los antecedentes relacionados a las rendiciones de cuentas de fondo fijo.

En efecto, en visita efectuada entre los días 28 de enero y 1 de febrero de 2021, en dependencias de la institución, se realizó una comparación entre los valores rendidos por concepto de fondo fijo informados por la entidad por medio del oficio citado precedentemente, con la documentación contenida en los expedientes de rendición -para la muestra examinada-, determinándose la existencia de diferencias en cuanto a los montos efectivamente ejecutados en los diferentes meses examinados, presentando cifras mayores o menores, como es posible apreciar en el Anexo N° 1, lo que evidencia la ausencia de control del organismo sobre tales recursos, dificultando y limitando la trazabilidad de las transacciones, e imposibilitando una oportuna e integra entrega de la totalidad de la información.

Dicha situación representa el riesgo de omisión, falta de completitud e inexistencia de las transacciones relacionadas con la administración del referido fondo fijo, lo que no permite asegurar la integridad y consistencia de la información, y comprobar la correcta inversión de los recursos públicos involucrados.

Lo anterior, no guarda armonía con los principios de responsabilidad, de eficiencia, eficacia y de coordinación, entre otros, establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, y la supervisión que deben ejercer los organismos públicos para lograr los objetivos del control interno, conforme a lo señalado en el numeral 57 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996. Asimismo, no se condice con lo establecido en los numerales 48 al 51 de la referida resolución, en orden a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable y completa.

En su respuesta, la entidad hace presente que, entre la información enviada a este Organismo de Control en su debida oportunidad y contrastado con el citado Anexo N° 1 del presente documento, no existe coincidencia alguna, por lo que vuelve a adjuntar las rendiciones de los gastos del fondo fijo proporcionadas el 21 de diciembre de 2020, incorporando, además, un cuadro resumen detallando las rendiciones asociadas a cada período.

Al respecto, es dable señalar que lo observado versa sobre la diferencia constatada entre la documentación proporcionada en una primera instancia, por medio del señalado oficio DGDCCH/DCONASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 2020, en contraste con aquellos antecedentes identificados una vez que esta Contraloría General concurrió a las dependencias del servicio, instancia en que se detectó que tales rendiciones no fueron remitidas íntegramente, toda vez que en los meses identificados en el Anexo N° 1, existieron diferencias en dichos montos, como por ejemplo, planillas de gastos que no fueron informadas a esta Entidad de Control.

Examinados los antecedentes proporcionados por la entidad en su respuesta, se pudo determinar que aún existen inconsistencias en la información asociada a las rendiciones a fondos fijos, los cuales se detallan en Anexo N° 2, así como también se aclararon algunas de las diferencias

expuestas debido a errores en el análisis de la información proporcionada inicialmente, no obstante, es dable hacer presente que la institución, en su respuesta, no adjuntó nuevamente las rendiciones que fueron detectadas en la visita a dependencias de la Defensa Civil de Chile y que no fueron informadas en su oportunidad.

Dicho lo anterior, y en atención a que lo argumentado por el servicio no desvirtúa lo objetado, confirmándose la existencia de deficiencias en el control de las rendiciones por conceptos de fondos fijos, corresponde mantener la presente observación.

1.6. Cheques en blanco, firmados por uno de los giradores.

Sobre el particular, se constató que los cheques mantenidos en los talonarios de las cuentas corrientes N^{os} 13XXX y 9013XXX, denominadas "Interna" y "Presupuestaria", respectivamente, se encontraban en blanco -sin emitir-, y con la firma de uno de los funcionarios autorizados como girador, según el siguiente detalle:

Tabla N° 7: Detalle de cheques en blanco firmados por un girador.

CUENTA CORRIENTE	INTERNA N° 13XXX	PRESUPUESTARIA N° 9013XXX	FUNCIONARIO QUE FIRMA
N° de cheque	4554928	1002502	Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas
	4554929	1002503	
	-	1002504	

Fuente: Elaboración propia, a partir de la documentación puesta a disposición por la Defensa Civil de Chile.

La situación descrita en este numeral da cuenta de una falta de control respecto de los recursos de la entidad, conllevando al riesgo de una eventual utilización de fondos públicos en fines diferentes para los cuales fueron asignados -por la ausencia de supervisión al firmar un documento de pago, sin encontrarse este visado-.

Cabe hacer presente además que, en los cheques N^{os} 4554928, 4554929, 1002502, 1002503 y 1002504, se constató que las leyendas "páguese a la orden" y "o al portador", no se encontraban tarjadas, lo que incrementa el riesgo de que sean cobrados por terceros y/o eventualmente por funcionarios.

Lo descrito, infringe lo establecido en la letra b) del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, ambos de este origen, el cual indica que los cheques se girarán sólo cuando medie un decreto de pago que así lo autorice y se extenderán nominativos, a favor de la respectiva persona señalada en el correspondiente decreto.

Asimismo, no guarda armonía con los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, contemplados en el artículo 3° de la ley N°18.575, ya mencionada, y el numeral 62 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la restricción de acceso a los

recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida y contribuir al cumplimiento de las directrices de la dirección. El grado de limitación depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo potencial de pérdida y ambos deben evaluarse periódicamente.

En su contestación, la entidad argumenta que, atendido a que la Defensa Civil de Chile es una institución que se activa ante emergencias, con la finalidad de poder dar respuesta oportuna, se dejaron cheques firmados en blanco, producto de que en dicho período parte del personal se encontraba de vacaciones, quedando un solo girador para esa época, correspondiente al señor Manuel Quintana Tepper, quien asumió como Director General Subrogante de la institución.

Agrega que, consecuentemente con lo anterior, el 12 de febrero de 2021 fue confeccionado un memorándum que individualizó los cheques firmados en blanco -sin emitir-, por el señor Gómez Maray, tanto para la cuenta presupuestaria como para la cuenta interna, documento rubricado por el mismo jefe del Departamento de Finanzas, el señor Benavides Barrientos y el señor Quintana Tepper.

En ese sentido, añade que, de la cuenta presupuestaria, solamente fue girado el cheque N° 1002502 por la suma de $350.000, remitiendo copia de los cheques no emitidos. Respecto de la cuenta interna, menciona que fueron girados ambos cheques observados, para solventar gastos de servicios de aseo y asesoría jurídica, por $442.500 y $848.617, respectivamente, acompañando los comprobantes de egreso por tales desembolsos.

Por último, advierte que, en lo sucesivo, se evitará dejar cheques firmados en blanco.

Si bien la Defensa Civil de Chile comunicó las razones por las cuales se mantenían cheques firmados en blanco, ello confirma la falta de control expuesta, lo que podría materializar el riesgo de un eventual uso de fondos públicos en fines distintos a los institucionales, por lo que se mantiene la presente observación.

2. Sobre uso de vehículos fiscales.

2.1. Inexistencia de acto administrativo que apruebe la distribución de los estacionamientos para los vehículos.

Se comprobó que la entidad auditada emitió el documento denominado "Distribución de estacionamientos de la Defensa Civil de Chile para el año 2020", sin fecha, suscrito por el Jefe del Departamento Logístico, señor Leandro Raygada Cid, en el cual se asignaron los estacionamientos para cada uno de los vehículos de la institución -detallados en la Tabla N° 4-, no obstante, la entidad no cuenta con el acto administrativo que apruebe aquello formalmente.

Tabla N° 8: Distribución de los estacionamientos de la Defensa Civil de Chile.

PLACA PATENTE	USUARIO	DIRECCIÓN	N° ESTACIONAMIENTO
DRGK-80	Dirección General	Plaza de la Ciudadanía, primer nivel	64
DRGK-81	Director General	Villa Militar de Este Pirámide A, depto. 4, Las Condes	-
WA-4303	Dirección General	Plaza de la Ciudadanía, primer nivel	65A
FXFT-36	Dirección General	Plaza de la Ciudadanía, primer nivel	63
PW-4056	Dirección General	Plaza de la Ciudadanía, primer nivel	64A
PW-4093	Dirección General	Plaza de la Ciudadanía, primer nivel	65
PW-4112	Dirección General	Calle Portada de Guías	86
HYPG-93	Dirección General	Calle Portada de Guías	86A

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes contenidos en el documento "Distribución de estacionamientos de la Defensa Civil de Chile para el año 2020", proporcionado vía correo electrónico de diciembre de 2020 a esta Entidad de Control.

Corresponde señalar que, ante la consulta efectuada por este Organismo de Control sobre la materia, el Director General de la Defensa Civil de Chile a través del documento DGDCCH.DLOG N° 1123/1/SSFFA, de 21 de enero de 2021, requirió al Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, remitir el acto administrativo, por medio del cual se habría aprobado la distribución de los mencionados estacionamientos, sin haber sido proporcionado a esta Contraloría General al término de la fiscalización.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En sus descargos, la entidad auditada señala que, con fecha 16 de marzo de 2021, dictó la resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 38, del Director General de dicha institución, por medio de la cual se dispuso la distribución de los estacionamientos ubicados en la plaza de la Ciudadanía y calle Portada de Guías, para el aparcamiento de los vehículos institucionales.

Al respecto, analizada la señalada resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 38, se advirtió que esta contempla la asignación de estacionamientos para los vehículos placa patente DRGK-80, WA-4303, FXFT-36, PW-4056, PW-4093, PW-4112 y HYPG-93, no obstante, en dicho documento no se consigna la autorización del aparcamiento del vehículo placa patente DRGK-81, en la Villa Militar del Este.

En atención a que consta que la entidad emitió el acto administrativo que regulariza la situación para los vehículos DRGK-80,

WA-4303, FXFT-36, PW-4056, PW-4093, PW-4112 y HYPG-93, esta observación se subsana para dichos casos, con excepción del vehículo placa patente DRGK-81, el cual no fue incluido en el mencionado acto administrativo, por lo que se mantiene la objeción para ese móvil.

2.2. Deficiencias en el registro de las bitácoras de vehículos institucionales.

Del examen a los registros de las bitácoras de los vehículos identificados con las placas patentes DRGK-80, DRGK-81 y WA-4303, se evidenció que estos carecen de información específica que permita acreditar el uso dado a los móviles, como por ejemplo, falta de detalle de los recorridos efectuados, indicándose solamente la localidad, sin hacer referencia en cada uno de los casos al lugar o actividad asociada, rutas, nombre de la persona que fue trasladada y conductor, y en algunos casos los horarios de uso, lo que impidió verificar la correcta utilización de estos bienes en los fines institucionales.

A este tenor, en la bitácora del vehículo asignado para uso permanente del jefe de servicio -placa patente DRGK-81-, autorizado por las resoluciones exentas DGDCCH.DLOG. N°s 84, de 2 de mayo de 2019, y 420, de 26 de diciembre de la misma anualidad -ambas del Director General de la Defensa Civil de Chile de la época respectiva-, se comprobaron traslados realizados principalmente el año 2019, que comprendieron recorridos con distancias entre 10 y 165 kilómetros, detallados en dicho registro como "domicilio".

En dicho contexto, es del caso precisar que en la citada resolución exenta N° 84, de 2019, se señala como lugares de aparcamiento del aludido vehículo el domicilio del entonces Director General, señor Vásquez Islas, ubicado en Camino Batuco, parcela N° 15, comuna de Lampa, y en avenida Alameda N° 280, comuna de Santiago, que corresponde a la antigua dependencia de la institución -hasta aproximadamente octubre de 2019-.

Ahora bien, calculados los kilómetros desde dicha dirección al citado domicilio particular a través de la herramienta "Google Maps", se estimó que existen aproximadamente entre 27,2 y 31,2 kilómetros de distancia entre ambas dependencias, la cual presenta variaciones según la ruta utilizada para el desplazamiento, y en este caso, al efectuar la multiplicación de estas cifras por dos -suponiendo un traslado ida y retorno-, arroja un total máximo de 62,4 kilómetros, lo que no resulta consistente con la información contenida en la antedicha bitácora.

Sobre la materia, es necesario recordar que en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, prevé que los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines, lo que no es posible de verificar en las bitácoras, al no consignar la información completa y exacta.

Asimismo, lo expuesto, no se ajusta a lo consignado en el mencionado oficio circular N° 35.593, de 1995, el que establece en su letra f), del título XI, que "por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se

señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo".

Al respecto, la autoridad del organismo informa en su respuesta, en síntesis, que dicha repartición da estricto cumplimiento a lo estipulado en el citado numeral XI, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995.

Precisa que, en relación con lo observado, no se tomó en cuenta que en las bitácoras se consignan las fechas, combustible, lubricante, kilometraje y las horas de salida y llegada, actividad o lugar y nombre del conductor, quedando demostrado que se da cumplimiento a la normativa aludida.

En cuanto a lo señalado sobre el vehículo placa patente DRGK-81, indica que este se encontraba asignado al entonces Director General, en su calidad de Jefe de Servicio, para efectuar actividades propias de su cargo, el cual era conducido únicamente por dicho funcionario, señor Rodrigo Vásquez Islas, quien actualmente se encuentra en retiro.

Al respecto, analizados los argumentos expuestos por la entidad, corresponde hacer presente que, sin perjuicio de la existencia de bitácoras en las cuales se consignaban datos como el kilometraje de salida, hora de salida, kilometraje de llegada, hora de llegada, entre otros, se debe reiterar que, para el caso del vehículo placa patente DRGK-81, el destino específico identificado como "domicilio", según los registros de la bitácora, debió comprender el traslado entre el lugar de trabajo y el domicilio del entonces director Vásquez Islas, sin embargo, tanto el kilometraje precisado -el que no presentó la misma cantidad de kilómetros recorridos en cada traslado considerando un mismo recorrido-, como la actividad detallada, no resultaron consistentes para poder concluir que dicho vehículo estatal fue empleado para el cumplimiento de sus fines.

A mayor abundamiento, como bien se especificó anteriormente, existieron registros en las bitácoras cuyos campos no fue posible identificar, por su ilegibilidad, casos que se exponen en los anexos del presente informe.

Misma situación resulta aplicable para las placas patentes DRGK-80 y WA-4303, toda vez que los datos precisados y contenidos en las referidas bitácoras, carecieron de información específica que permitiera acreditar en ciertas anotaciones, el lugar o actividad asociada, rutas, nombre de la persona que fue trasladada y conductor, y en algunos casos los horarios de uso de dichos bienes.

En atención a que la corporación, en su respuesta, no aporta antecedentes que desvirtúen las falencias de control advertidas en cuanto a la existencia de deficiencias en el registro de las bitácoras de los vehículos institucionales, se mantiene la observación formulada en este punto.

2.3. Omisión del detalle en el registro de carga de combustible.

De las bitácoras proporcionadas, y en relación a los vehículos mantenidos en la Región Metropolitana, se constató que en ellas no se consigna información respecto al valor por litro, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Es dable señalar que, de acuerdo con lo certificado por el señor Robinson Garrido Venegas, Encargado de Adquisiciones, mediante el acta de fiscalización N° 2, de 28 de enero de 2021, el encargado de los vehículos institucionales es el señor Óscar Castillo Toro, quien traspasa las anotaciones contenidas en las libretas auxiliares de cada vehículo motorizado a la correspondiente bitácora, sin embargo, del examen en ambos registros, se confirman las referidas omisiones.

Cabe añadir que el individualizado servidor proporcionó a este Organismo de Control un detalle elaborado por la Defensa Civil de Chile, relacionado con el cupo diario de las tarjetas que tiene asignado cada vehículo para la adquisición de combustible, no obstante, tampoco se identifica el valor y cantidad de litros adquiridos por cada uno de estos, sino que se detalla el cupo total, el consumo y el saldo de cada tarjeta, todos expresados en unidad monetaria peso.

Por último, el mismo funcionario hace mención y proporciona los cupones electrónicos y algunos voucher de compras, que otorga la empresa abastecedora de combustibles, Compañía de Petróleos de Chile, COPEC S.A., por las cargas individuales realizadas, no obstante, las omisiones detectadas relacionadas con la falta de un detalle en las mencionadas bitácoras y libretas auxiliares, implican una falta de control que impide determinar el rendimiento de los vehículos, y si el consumo de dicho insumo es coherente con el uso de los automóviles, lo que conlleva además, la posibilidad de no detectar oportunamente eventuales pérdidas de rendimiento u otras situaciones anómalas o irregulares, asociadas a la adquisición y uso de combustibles.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Sobre la materia, la Defensa Civil de Chile responde, en síntesis, que la compra de combustible para los vehículos institucionales se realiza de manera centralizada a la empresa COPEC y, que cada móvil posee una tarjeta individual e intransferible, las cuales son cargadas por esa Dirección General a través del Departamento Logístico, de acuerdo con los movimientos y necesidades institucionales, siendo protocolizadas mensualmente mediante acto administrativo.

Asimismo, expresa que una vez que se realiza una carga de combustible a los vehículos, el voucher que emite la estación de servicio consigna la hora de carga, placa patente, kilometraje, tipo de

combustible, monto de la carga, y otros datos, el cual es fotocopiado y archivado junto al original por el encargado de los vehículos institucionales, agregando que se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la letra f) del numeral XI del citado oficio circular N° 35.593, de 1995, ya que además, en la bitácora auxiliar, se anota una mayor cantidad de datos que los dispuestos en esta última regulación.

A modo de ejemplo, anota que para la placa patente DRGK-80, los días 4 y 11 de septiembre de 2019 se realizaron 2 cargas de combustible, equivalentes a 40,1 y 57,9 litros de petróleo, respectivamente, datos que se encuentran registrados en la bitácora y fueron sumados en el resumen mensual como combustible recibido.

Finaliza, agregando que al término de cada mes se elabora un resumen por cada una de las bitácoras, indicando que, respecto al consumo del combustible, se especifica el saldo del mes anterior, los litros recibidos, su consumo, saldos en el estanque, kilometraje recorrido, aceite motor y rendimiento; datos que son visados mensualmente por el Jefe del Departamento Logístico.

Sobre el particular, resulta útil señalar que, si bien constan los litros cargados en los días que indica la entidad, de igual manera no se consigna en la bitácora principal la información respecto al valor por litro, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra. Tampoco se detalla en la descripción algún dato similar que permita identificar el valor del carburante.

Asimismo, cabe mencionar que, respecto de los comprobantes proporcionados, estos corresponden a fotocopias de los voucher de compras obtenidas por el encargado de los vehículos institucionales, los que, con ocasión del ejemplo informado y por el tipo de papel autocopiativo -rollo térmico VX670-, no fue posible establecer su legibilidad para verificar el valor por litro, cantidad de carburante cargado, estación de servicio, tipo de carburante, entre otros.

Luego, en relación con el resumen mensual expuesto por la entidad en su respuesta, y en conformidad a lo ya mencionado, tampoco se identifica el valor y cantidad de litros adquiridos por cada vehículo examinado, sino que se detalla el cupo total, el consumo y el saldo de cada tarjeta, todos expresados en unidad monetaria peso.

En conformidad a los antecedentes expuestos por la entidad, estos no desvirtúan lo objetado, toda vez que las anotaciones examinadas en la bitácora principal, en la bitácora auxiliar, y en el resumen mensual, no contienen información específica como los datos precisados anteriormente, impidiendo con ello llevar un control efectivo sobre el consumo de combustible y rendimiento de los vehículos, por lo que corresponde mantener la presente observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre controles administrativos aplicados a las cuentas corrientes y movimientos de fondos.

1.1. Debilidades en los procesos contables y software no utilizado.

Sobre la materia, y en una primera comunicación, el Director General de la Defensa Civil de Chile informó a esta Contraloría General, mediante el oficio DGDCCH/DCONASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020, que la institución "no cuenta con un programa financiero contable", agregando que "hasta el año 2010, el Departamento de Finanzas estaba conectado al sistema contable BROWSE, perteneciente a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas -SS.FF.AA.-", y que posteriormente "se pasó a depender del sistema contable de la Fuerza Aérea de Chile, pero la misma institución, desconectó a la Defensa Civil del programa, aduciendo motivos de seguridad". Seguidamente, advierte que, luego de registrados tales hechos, esa corporación "ha estado solicitando a la SS.FF.AA., dentro de los presupuestos anuales, fondos para poder adquirir un sistema contable que cumpla con los requisitos mínimos para la contabilidad correspondiente".

Complementa lo informado manifestando que la institución no elabora balances de comprobación y de saldos, y tampoco estados de resultados consolidados, por áreas transaccionales, tanto en pesos como en dólares, remitiendo mensualmente a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas un informe de ejecución presupuestaria.

Ahora bien, consultada la entidad sobre los procedimientos y herramientas utilizadas para llevar los registros contables en dicha repartición, comunicó por medio de correo electrónico de 25 de enero de 2021 que "la información es ingresada de manera consolidada mensualmente al programa financiero contable SIGFE 2.0, nuestra institución está como "no agregable" en dicha plataforma. Y además se confecciona el Informe de ejecución presupuestaria".

Posteriormente, en la visita efectuada en dependencias de la repartición fiscalizada, entre el 28 de enero y el 1 de febrero de 2021, se comprobó que dicha corporación posee un registro electrónico en planillas Excel, siendo estos proporcionados a esta Contraloría General por el señor Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas, a través de correo electrónico de 12 de febrero de 2021, para el período comprendido entre enero de 2019 y septiembre de 2020, pudiéndose constatar en estos, un formato de registro que identifica los subtítulos, ítems y asignaciones relacionados con bienes y servicios de consumo -subtítulo 22-, y adquisición de activos físicos no financieros -subtítulo 29- detallados en forma mensual y un consolidado anual.

Seguidamente, este Organismo Contralor verificó los registros contables existentes en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado -SIGFE-, de la Dirección de Presupuesto -DIPRES-, por medio del módulo de auditoría financiera, comprobándose que la corporación efectúa registros y reportes en esa misma plataforma, al menos desde el ejercicio

fiscal del año 2014, hasta enero de 2020, bajo la cobertura denominada "1199 Defensa Civil de Chile".

Además, corresponde señalar que se constató a través del Sistema de Información de Compras Públicas que, por medio de la orden de compra N° 946-255-SE17, de 15 de septiembre de 2017, la Defensa Civil de Chile adquirió al proveedor John Henry Wistuba Cárcamo, a través de la modalidad de trato directo, el software "Softland" para la gestión contable, siendo autorizada su adquisición mediante la resolución exenta N° 226, de 12 de septiembre de 2017, por el director subrogante de la entidad, por un monto de $1.278.060.

Al respecto, es del caso agregar que, según la ficha técnica del Software Softland, este permite determinar un plan de cuentas configurable, admitiendo hasta 5 niveles con definición de atributos; generación de comprobantes mediante el ingreso de asientos contables; admite controlar el presupuesto operacional, tanto a nivel de centro de costos como general; realización de conciliaciones bancarias, permitiendo controlar lo pendiente de registro tanto en la contabilidad como en la cuenta bancaria, entre otras opciones.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se consultó al señor Gómez Maray, sobre la actual utilización del mencionado software, toda vez que en reiteradas ocasiones se hizo hincapié en que no existe un programa o un procedimiento formal para el registro contable, lo cual fue manifestado por medio del acta de fiscalización N° 9, de 10 de febrero de 2021, remitida por esa misma vía por el señalado funcionario, quien expresó que "actualmente dicho software no se encuentra operativo, y mientras se encuentre en ese estado, no cuentan con un sistema contable, dificultándose la puesta en marcha, no obstante la solicitud y el contrato con la empresa se mantiene para dar una pronta solución".

Añade que, para su implementación, fue adquirido un servidor por un valor de $740.147, no existiendo costos asociados a su mantenimiento, advirtiendo que se efectuaron capacitaciones para su uso a las áreas de contabilidad y subvenciones, no obstante, y como se hizo mención anteriormente, ante la fallida puesta en marcha, no existe compatibilidad con sistemas contables.

Complementando lo anterior, corresponde señalar que a través del informe final N° 262, de 2012, de esta Contraloría General, se objetó, entre otros aspectos, la ausencia de un sistema contable, argumentado la institución en dicha oportunidad que a pesar de las gestiones realizadas con la coordinadora de la División Administrativa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para dar solución a ello, no habría sido acogido, precisando que ante la insuficiente disponibilidad de fondos para implementar un sistema que permita llevar la información contable de acuerdo a la reglamentación vigente, se dispuso implementar uno computacional que optimice el sistema manual actualmente en uso de la Dirección General.

En este orden de ideas, en el Informe de Seguimiento N° 262, de 2012, de esta Contraloría General, se consignó en relación

a las medidas adoptadas por la entidad respecto de dicha observación, que "la entidad auditada manifiesta que para registrar sus operaciones contablemente, la Dirección de Presupuestos, DIPRES, instaló y actualizó en sus dependencias el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el cual en la actualidad opera sin inconvenientes", precisando "que en la página web de la DIPRES se indica que desde principios del año 2013, la Defensa Civil de Chile se encuentra utilizando la nueva plataforma de SIGFE 2.0".

La falta de sistema para realizar el registro contable de las operaciones ejecutadas por esa entidad pública, deriva en una debilidad de control interno que impide mitigar el riesgo de una eventual modificación, eliminación o pérdida de la información financiera-contable y/o un uso indebido de la misma. Además, representa un riesgo en la administración de la información, dada la vulnerabilidad que existe en su acceso y posible manipulación, en razón del registro en planillas Excel implementado, impidiendo un control eficiente de la administración sobre la información financiera y de los recursos percibidos por el organismo.

La situación expuesta no se condice con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el cual se dispone que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá, tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

Asimismo, no se aviene con lo previsto en las letras a), sobre definición, objetivos y limitaciones del control interno, b), sobre registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, ambas del capítulo II, y e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables, que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

El servicio auditado indica en su respuesta que se contactaron con la empresa que proporciona el programa financiero contable "Softland", con la finalidad de retomar el proceso y habilitar dicha herramienta, para comenzar el ingreso de la información contable a partir de enero de 2021.

Añade que no fue posible para dicho organismo realizar tales acciones, producto de la emergencia sanitaria que vive el país y el denominado estallido social, dado que la institución se encontraba ubicada en la zona cero.

Analizada la contestación proporcionada por la entidad, resulta necesario hacer presente que, como fue advertido anteriormente, el software contable fue adquirido el año 2017, por lo que los argumentos expuestos en cuanto al retraso en su implementación, no resultan atendibles.

Ahora bien, es del caso manifestar que la entidad, en su respuesta, tampoco argumenta la razón por la cual no se continuó con el registro contable en el sistema SIGFE, ya que como fue detallado anteriormente, se comprobó que la corporación se encuentra habilitada para utilizar dicha plataforma, al menos desde el ejercicio fiscal del año 2014, bajo la cobertura denominada "1199 Defensa Civil de Chile".

En consecuencia, dado que esa corporación no proporcionó antecedentes adicionales a lo constatado y que las medidas anunciadas se encuentran en desarrollo, corresponde mantener la presente observación.

1.2. Ausencia de control de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, del Banco del Estado de Chile.

Se determinó que la Defensa Civil de Chile no mantiene control contable ni registros sobre la administración de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, que posee en el Banco del Estado de Chile, denominada "Interna".

En efecto, se constató que esa entidad mensualmente remite a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas -SS.FF.AA.- información sobre la ejecución presupuestaria, considerando los ingresos y egresos del período, de las cuentas corrientes N^{os} 9017XXX y 9013XXX, del Banco del Estado de Chile, en las cuales se administran recursos de carácter presupuestario, no incluyendo en dichos reportes los fondos mantenidos en aquella citada en el párrafo anterior.

Según lo informado por el ente auditado, la señalada cuenta N° 13XXX mantiene recursos originados por la venta de activos fijos, los cuales no se encuentran registrados en el balance de comprobación y saldos, hecho que quedó evidenciado en el balance al 31 de diciembre de 2019, extraído desde el sistema SIGFE, el cual registra en la cuenta contable 11102 Banco Estado, saldos por $24.827.818, no obstante, según consta en la conciliación bancaria de la examinada cuenta, mantenía a dicha fecha saldos por $178.938.592.

Seguidamente, se debe indicar que, del examen a los movimientos bancarios de la referida cuenta corriente N° 13XXX, se advirtió que estos corresponden a la ejecución de operaciones que son parte de las funciones institucionales del servicio, como pagos de honorarios, pago por declaración mensual de impuestos -formulario 29-, adquisición de elementos de oficina, reparación de instalaciones, y gastos por comisiones de servicio, etc. Asimismo, se constató la existencia de traspasos de recursos con la cuenta presupuestaria.

Sumado a lo anterior, corresponde hacer presente que, según informó la misma entidad, en esa cuenta corriente son percibidos los ingresos por conceptos de ventas de activo fijo.

Al respecto, se debe precisar que, en lo concerniente a los ingresos propios, como en el caso expuesto precedentemente, las instituciones públicas tienen que atenerse a lo señalado en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a las instrucciones para la ejecución del citado texto legal y a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, normativas que establecen, en términos generales, que aun cuando tales fondos provengan de una fuente de financiamiento propia, producto de sus actividades normales, para los efectos de su materialización son considerados como recursos públicos y como tales deben atenerse a los preceptos que los rigen.

Enseguida, corresponde hacer presente que los recursos de que se trata no tienen la naturaleza de fondos internos, los cuales, según la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 32.660, de 1984, corresponden básicamente a dineros aportados por el personal de las instituciones de la defensa nacional, con el fin de otorgar ciertos beneficios y comodidades.

Asimismo, es del caso recordar que, conforme lo establece el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, los organismos deben dar cumplimiento al principio de "Devengo", que establece, en síntesis, que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos, lo que no ocurre en la especie respecto de los ingresos percibidos y gastos ejecutados, con cargo a la referida cuenta corriente.

Seguidamente, lo expuesto vulnera el principio de "Imputación Presupuestaria", establecido en el precitado cuerpo normativo que consigna que la imputación al presupuesto del ejercicio se debe efectuar atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto, el cual se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuentas contable.

Es importante mencionar que conforme consigna la norma contable individualizada en los párrafos precedentes, la información financiera debe cumplir, entre otros, con el atributo de representación fiel, precisando que los estados financieros deberán reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponden, la cual deberá ser neutral, y libre de error significativo, lo que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la autoridad expresa que mensualmente se remite a la SS.FF.AA., información de las cuentas corrientes N^{os} 9017XXX y 9113XXX, del Banco del Estado de Chile, las que obedecen al presupuesto fiscal.

Agrega que, la cuenta corriente N° 13XXX no es considerada o informada por no corresponder al presupuesto fiscal anual de la institución, sin embargo, afirma que es tratada como cuenta fiscal, siguiendo los procedimientos reglamentarios e informada mensualmente al Director General de la Defensa Civil de Chile, precisando que, a partir del presente informe, se comunicará al respecto al señalado Subsecretario.

Analizados los antecedentes expuestos por la entidad, es del caso señalar que estos no desvirtúan lo objetado, y que si bien la entidad cumple con remitir a la SS.FF.AA. informes de rendición de los recursos recibidos como transferencias de parte de dicho organismo, al no elaborar estados financieros -según se constató en el numeral precedente-, no mantiene información íntegra sobre todos los recursos que administra, sin perjuicio de la fuente de financiamiento que corresponda, lo que afecta el control que puede ejercerse sobre ellos, especialmente de los que mantiene en la señalada cuenta corriente N° 13XXX, debiendo estos ser considerados como recursos públicos y, como tales, atenerse a los preceptos que los rigen.

Con todo lo anterior, y en consideración a que lo expuesto por el servicio confirma lo objetado, se mantiene la observación.

1.3. Cuenta corriente y cuentas de ahorro inactivas.

Sobre el particular, se constató que de los productos bancarios no informados por la Defensa Civil de Chile a este Organismo de Control, mencionados en el numeral 1.1, Falta de control sobre las cuentas bancarias, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, y de acuerdo a los antecedentes remitidos a través de correo electrónico de 9 de febrero de 2021, del señor Francisco Serrano Lorca, ejecutivo del Banco del Estado de Chile, las cuentas de ahorro N^{os} 43160363XXX y 53368178XXX, poseen su último movimiento bancario el 12 de octubre de 2004.

Enseguida, y respecto de la cuenta corriente N° 9017XXX, a nombre de la Defensa Civil de Chile, denominada "Fondo Social", manifestó que la fecha del último movimiento registrado ocurrió el 1 de septiembre de 2003. En este orden de ideas, el señor Gómez Maray, mediante correo electrónico de 25 de enero de 2021, remitió un resumen de saldos de la antedicha cuenta corriente, extraído desde la página web de la entidad bancaria, en donde es posible advertir que esta no presenta ningún tipo de movimiento en el período examinado.

Luego, y con la finalidad de corroborar el registro contable de los instrumentos antes individualizados, no fue posible obtenerlo, toda vez que la institución informó que no utiliza un software contable, tal como se expuso en el numeral 1.1, de este capítulo.

De lo anterior, se desprende que la Defensa Civil de Chile mantiene vigentes 2 cuentas de ahorro y una cuenta corriente, las cuales se encuentran inactivas, hecho que pugna con lo señalado en el oficio N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual estableció, ante una situación

similar que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

El servicio auditado indica en su respuesta, que fue solicitado a esta Contraloría General el cierre de dichas cuentas bancarias, adjuntando copia del oficio DGDCCH/DFZAS (P) N° 1135/1/CGR, de 12 de marzo de 2021, toda vez que tales cuentas permanecen sin movimiento y sin giradores designados, no obstante, y como se mencionó anteriormente, a través del oficio ES N° 6.764, de 26 de marzo de 2021, el Departamento de Previsión Social y Personal de esa Entidad de Fiscalización devolvió la solicitud de cierre de la cuenta corriente por parte del servicio, toda vez que no fue adjuntado a esa solicitud un certificado de saldo cero emitido por la institución bancaria, de acuerdo a lo dispuesto en la circular N° 45.237 de 1974, de este origen.

Así, por medio del documento DGDCCH/DFZAS (P) N° 1135/2, de 16 de abril de 2021, el Director General de la Defensa Civil de Chile remitió a este Organismo de Control el requerido certificado de saldo cero extendido por el Banco del Estado de Chile, por lo que, por medio del documento ES N° 9.484, de 3 de mayo de 2021, esta Contraloría General autorizó el cierre definitivo de la antedicha cuenta corriente N° 9017XXX.

Además, en el mencionado oficio ES N° 6.764, de 2021, se indicó que las acciones referidas a las cuentas de ahorro deben ser efectuadas directamente ante la institución bancaria respectiva, debido a las facultades propias del Organismo de Control, cuestión que se concretó para las señaladas cuentas de ahorro N°s 43160363XXX y 53368178XXX, según confirmó el Ejecutivo de Cuentas del Banco del Estado de Chile, mediante correos electrónicos de 13 y 19 de octubre de 2021, respectivamente.

Pues bien, en virtud de que la entidad efectuó las gestiones necesarias para cerrar la cuenta corriente N° 9017XXX y las cuentas de ahorro N°s 43160363XXX y 53368178XXX, lo que se concretó en su totalidad, corresponde dar por subsanada la observación, no sin antes hacer presente que ese organismo debe implementar procedimientos que le permitan monitorear los productos que mantiene vigentes con las instituciones bancarias, así como vigilar la naturaleza de los fondos e identificar a los giradores vigentes.

1.4. Inexistencia de conciliaciones bancarias.

Requeridas las conciliaciones bancarias administradas por la Defensa Civil de Chile, dicha entidad proporcionó las cuadraturas asociadas a las cuentas corrientes N°s 13XXX y 9017XXX, antes citadas, las cuales son preparadas manualmente en formato Excel por la entidad auditada, no obstante, no puso a disposición de este Organismo Fiscalizador aquellas correspondientes a las cuentas corrientes N°s 9013XXX y 9017XXX, sino que presentó las nóminas de cheques girados y no cobrados por cada mes entre enero de 2019 y septiembre de 2020.

En efecto, se constató que esa Defensa Civil de Chile remitió mensualmente informes de ejecución presupuestaria a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, indicándose en estos que habían sido adjuntadas las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas, cuestión que no aconteció en la especie, pues lo que se proporcionó fue la mencionada lista de cheques girados y no cobrados por mes.

Cabe hacer presente que, con el propósito de proteger los recursos financieros de los servicios públicos y garantizar la confiabilidad de la información, es que, como medida de control interno es recomendable llevar a cabo conciliaciones mensuales entre los saldos contables y los saldos anotados en los certificados bancarios de las cuentas corrientes respectivas. En dicho contexto, la ausencia de conciliaciones bancarias periódicas impide verificar la disponibilidad real de los recursos y no permite tener certeza de que la totalidad de las operaciones bancarias estén siendo registradas y controladas por ese organismo público.

Seguidamente, corresponde hacer presente que el Reglamento orgánico y de funcionamiento interno de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile, sancionado mediante la resolución exenta DGDCCH/DPLANES N° 239, de 9 de agosto de 2018, de ese origen, prevé en su artículo 15, letra o) del punto 1, que el Jefe del Departamento de Recursos Humanos es el "responsable del control de la elaboración de cheques, informes mensuales de comprobación de saldos, conciliaciones bancarias de la cuenta N° 9017XXX "remuneraciones", trámites bancarios tales como retiro de cartolas, certificados de saldos, chequeras de la cuenta corriente de la Defensa Civil de Chile"; mientras que en la letra h) del punto 3 del mismo artículo, se indica que la Sección de Contrataciones y Remuneraciones debe asesorar al jefe del departamento en la administración de la referida cuenta, en lo referente a conciliaciones y trámites bancarios.

En el mismo orden de consideraciones, el Manual de Procedimientos Financiero Contable, de septiembre de 2018, de la Defensa Civil de Chile, indica en el capítulo II, subtítulo sobre cuentas corrientes, que "se deben realizar obligatoriamente conciliaciones mensuales, entre los saldos contables y los saldos bancarios".

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el numeral 3, sobre normas de control, del citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, que advierte que, con la finalidad de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y para garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera que facilite la eficiencia operacional, se deberán implementar medidas de control interno, considerando entre otros, en su letra e), las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, de cada cuenta corriente.

Sobre este punto, la Defensa Civil de Chile informa en su respuesta que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 9013XXX y 9017XXX son efectuadas conforme a los formatos dispuestos por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no obstante, a partir del informe de

ejecución presupuestaria mensual de febrero de 2021, se incorporó el título de "conciliación bancaria" a dichos reportes, cuyo modelo acompaña en su respuesta.

Analizada la contestación de la corporación, es menester hacer presente que la inexistencia de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes citadas, para el período comprendido entre los meses de enero de 2019 y septiembre de 2020, corresponde a un hecho consolidado para dicho período.

Ahora bien, cabe señalar en lo que respecta a la regularización informada por el servicio a partir del informe de febrero de 2021, que estos corresponden a nóminas mensuales de cheques girados y no cobrados, y no de conciliaciones bancarias, por cuanto no contemplan la comparación y cuadraturas entre los saldos contables y los saldos anotados en los certificados bancarios de las cuentas corrientes respectivas.

Por todo lo anterior, corresponde mantener la observación formulada en este punto.

1.5. De la preparación de las conciliaciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes N^{os} 13XXX y 9017XXX.

Del examen de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N^{os} 13XXX y 9017XXX para el período comprendido entre los meses de enero de 2019 y septiembre de 2020, se constataron las siguientes situaciones:

a) En las referidas cuadraturas bancarias no consta quién fue el funcionario encargado de elaborarlas, así como tampoco de la persona que las aprobó, dado que aparecen solamente las firmas, nombres y cargos de quienes participaron en el proceso, según consta en los Anexos N^{os} 3 y 4, lo que sumado a lo observado en el numeral 1.2, del Capítulo I. Aspectos de Control Interno, sobre Falta de procedimientos y controles formales a los procesos financieros y contables de la Defensa Civil de Chile, no permite verificar que las conciliaciones sean practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.

De hecho, en al menos 13 de las 21 conciliaciones mensuales de la cuenta corriente N° 13XXX -cuenta interna-, y en al menos 17 de las 21 cuadraturas de la cuenta corriente N° 9017XXX -cuenta subvenciones-, aparece como primera firma la del señor Edgardo Gómez Maray, Jefe del Departamento de Finanzas, aun cuando dicho funcionario, según consta en las resoluciones exentas N^{os} 404, de 26 de diciembre de 2018, y 19, de 22 de enero de 2020, ambas de la Defensa Civil de Chile, fue designado expresamente para la administración de los gastos menores de la Dirección General.

Lo descrito no guarda armonía con las disposiciones contenidas en el numeral 3, sobre Normas de Control, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones sobre el Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias de esta Contraloría General -aplicable a las

instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, de este origen-, en lo que respecta a que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos. Asimismo, lo expuesto no se condice con el principio de control, establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En su contestación, la Defensa Civil de Chile indica que el funcionario responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas corrientes N°s 13XXX y 9017XXX, para el período comprendido entre los meses de enero de 2019 y septiembre de 2020, fue el señor David Lillo Muñoz, conforme a lo dispuesto en la antes mencionada resolución exenta DGDCCH/DPLANES N° 239, de 9 de agosto de 2018, de la Dirección General de esa corporación.

Agrega, que dicha responsabilidad fue mantenida sobre el señor Lillo Muñoz por el período siguiente, según consta en la resolución exenta N° 195, de 14 de diciembre de 2020, del ente auditado, hasta el 24 de marzo de 2021, fecha en la cual se rectificó el encuadramiento por cambio de categoría de empleado civil a honorarios (ECH) a empleado civil a contrata (ECC) del señor Jorge Benavides Barrientos.

En atención a la respuesta de la Defensa Civil de Chile, no es posible acoger sus argumentos respecto de que el señor David Lillo Muñoz habría sido el funcionario responsable de la elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 13XXX y 9017XXX, por los meses comprendidos entre enero de 2019 y septiembre de 2020, puesto que en dicha documentación no consta su efectiva participación mediante la indicación de su nombre o eventual firma.

Enseguida, cabe hacer presente que el señor Lillo Muñoz -de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.4 del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este informe final- fue la persona a cargo de los fondos fijos para gastos menores durante el período auditado, según consta en las planillas de gastos rendidos, es decir, participó directamente en el manejo y/o custodia de fondos en la institución.

En atención a lo anterior, se mantiene la presente observación.

b) Se comprobó que 6 conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 13XXX -meses de octubre y diciembre de 2019 y abril, mayo, junio y agosto de 2020-; así como 6 correspondientes a la cuenta corriente N° 9017XXX -meses de junio de 2019 y abril, mayo, junio, agosto y septiembre de 2020-, no consignaron la fecha en que fueron elaboradas, según se precisa en los Anexos N°s 3 y 4.

A su turno, respecto a la cuenta corriente N° 9017XXX, se observó que las conciliaciones de mayo y diciembre de 2019 fueron fechadas el 4 de mayo y el 9 de diciembre de ese año, respectivamente, es decir, cuando aún el mes correspondiente no había concluido.

Lo indicado precedentemente, impidió verificar si los estados conciliatorios fueron elaborados oportunamente, para efectos de validar si el control sobre las disponibilidades se practicó en forma mensual.

En tal sentido, cabe recordar que el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, así como el numeral 46 del mismo precepto, señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento tanto de aquélla como de la información concerniente antes, durante y después de su realización.

En su contestación, el ente auditado anota que la situación relativa a las conciliaciones bancarias sin datas de elaboración será corregida, precisando que se agregó fecha al formato correspondiente.

Por otro lado, la corporación expresa que hubo un error al fechar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9017XXX, por los meses de mayo y diciembre de 2019, ya que las elaboraciones de las mismas correspondieron al 4 de junio de esa anualidad y al 9 de enero de 2020, respectivamente, adjuntando la pertinente corrección.

Al respecto, corresponde indicar que la falta de datas en cuanto a la elaboración de las conciliaciones bancarias son situaciones consolidadas, mientras que el nuevo formato en el cual se agrega el día de confección de dichas cuadraturas tendrá aplicación futura. Por lo indicado y considerando que las conciliaciones bancarias de mayo y diciembre de 2019, fechadas con anterioridad al término del correspondiente mes, son errores que el ente auditado ha reconocido, se mantiene la observación.

1.6. Personas autorizadas para girar cuentas corrientes que no pertenecen a la Defensa Civil de Chile.

De acuerdo con la información proporcionada por el Banco del Estado de Chile por medio de correo electrónico de 8 de enero de 2021, al 30 de septiembre de 2020 existían 12 apoderados autorizados a girar fondos desde las 5 cuentas corrientes mantenidas por la Defensa Civil de Chile. Al respecto, se constató lo siguiente:

a) Existen 5 apoderados autorizados al 30 de septiembre de 2020, que ya no ostentaban la calidad de funcionarios de dicha repartición, según consta en los registros de SIAPER y lo informado por la propia entidad, los cuales se detallan a continuación, sin que conste que la Defensa Civil de Chile hubiese efectuado los procedimientos correspondientes para regularizar dichas situaciones:

Tabla N° 9: Giradores autorizados que dejaron de ser funcionarios de dicha repartición.

NOMBRE	RUN	PERÍODO DE DESEMPEÑO EN LA DEFENSA CIVIL DE CHILE
Rodrigo Polanco Gallardo	6.458.2XX-X	Entre el 01-01-2003 y el 31-12-2016
Alejandro Espinosa Zanelli	7.680.9XX-X	Entre el 23-01-2011 y el 02-02-2015
Luis Gómez Müller	7.752.6XX-X	Entre el 03-06-2013 y el 31-07-2016
Julio Valdés Viveros	7.418.7XX-X	Entre el 02-03-2015 y el 06-09-2018 (Ex Director General)
Rodrigo Vásquez Islas	11.721.8XX-X	Entre el 04-10-2018 y el 20-12-2019 (Ex Director General)

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile, por el Banco del Estado de Chile y la información extraída de SIAPER.

Por otro lado, se constató que el señor Valdés Viveros, quien desde el 6 de septiembre de 2018 no se desempeña en la Defensa Civil de Chile, actualmente se encuentra habilitado en la institución financiera para autorizar la provisión y efectuar los pagos masivos respecto a los contratos vigentes de la entidad, lo que fue ratificado por el ejecutivo de la entidad bancaria, el señor Francisco Serrano Lorca, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2021.

b) A su turno, se comprobó que 3 de los apoderados informados por el Banco del Estado de Chile como giradores, corresponden a personas que según lo señalado por la entidad auditada no desempeñaron funciones en esta, debiendo agregarse que según consta en los registros de SIAPER, ejercieron labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación -SRCeI-, al menos durante parte del período auditado, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 10: Giradores autorizados que no consta hayan sido funcionarios de dicha repartición.

NOMBRE	RUN	OBSERVACIONES
Sylvia Morales Uribe	6.278.5XX-X	Según la Defensa Civil de Chile, no existen registros en dicha entidad. Según SIAPER, se desempeñó en el Servicio de Registro Civil e Identificación entre el 15-06-1982 y el 31-12-2019 (No existen contrataciones posteriores en entidades públicas registradas en el sistema).
Celma Pérez Ruiz	8.642.9XX-X	Según la Defensa Civil de Chile, no existen registros en dicha entidad. Según SIAPER, es funcionaria del Servicio de Registro Civil e Identificación desde el 19-01-1984, con contrata vigente hasta el 31-12-2021.
Pablo Yermany Ramírez	10.995.6XX-X	Según la Defensa Civil de Chile, no existen registros en dicha entidad. Según SIAPER, es funcionario del Servicio de Registro Civil e Identificación desde el 28-09-2009, con contrata vigente hasta el 31-12-2021.

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile, el Banco del Estado de Chile, y los registros obtenidos del sistema SIAPER.

Al respecto, cabe hacer presente que, mediante correo electrónico de 22 de enero de 2021, la Defensa Civil de Chile remitió

un documento de 19 de enero de 2021, en el cual el Director General solicitó a esta Entidad de Control revocar a los 8 giradores detallados en las letras a) y b) precedentes, para luego, con dicha autorización, oficiar al Banco del Estado de Chile con la finalidad de eliminarlos de la nómina de apoderados vigentes.

Los hechos descritos precedentemente, representan un riesgo financiero, relacionado con una eventual intervención de personal no autorizado en la emisión de giros, lo que atenta contra el debido resguardo y administración de los recursos públicos, lo que no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3° de la antes mencionada ley N° 18.575.

Finalmente, cumple con manifestar que las medidas adoptadas por la Defensa Civil de Chile en enero de 2021, si bien buscan regularizar las situaciones expuestas, se adoptaron de forma extemporánea.

En su respuesta a las letras a) y b) precedentes, el ente auditado reitera que implementó las medidas necesarias a fin de evitar el riesgo financiero relacionado con la eventual intervención de personal no autorizado a girar, mediante el envío a esta Contraloría General, del oficio DGDCCH/DRRHH (P) N° 1403/1, de 19 de enero de 2021, por medio del cual se solicitó revocar a los 8 giradores que se individualizan en las tablas N°s 9 y 10 anteriores.

Al respecto, efectuadas las validaciones en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este origen, se constató que se revocaron las autorizaciones para girar en las cuentas corrientes bancarias a las personas individualizadas en las tablas precedentes, mediante el oficio ES N° 6.797, de 26 de marzo de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora, dirigido al Banco del Estado de Chile, por lo que corresponde subsanar la presente observación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario que la Defensa Civil de Chile compruebe con el Banco del Estado de Chile, la efectiva revocación de las autorizaciones que dicha institución financiera mantiene como vigentes, respecto de las cuentas corrientes del ente auditado.

1.7. Falta de póliza de fidelidad funcionaria del personal responsable de la administración de recursos.

Se verificó que el señor Jorge Benavides Barrientos, el señor David Lillo Muñoz y la señora Ivón Alcayaga Abarca, todos empleados de la Defensa Civil de Chile, durante el período auditado no contaron con póliza de fidelidad funcionaria, aun cuando desempeñaron labores que implicaron el manejo de fondos.

En efecto, el señor Benavides Barrientos, quien presta servicios a honorarios en la Sección de Presupuesto Institucional del Departamento de Finanzas, se desempeñó, entre otras funciones, como Jefe de Sección del mencionado departamento y como Jefe de Plana Mayor, ambos durante

el año 2019, así como encargado del pago de los consumos básicos de las diferentes sedes locales a lo largo del país, durante el año 2020. Asimismo, en una visita a terreno llevada a cabo el 28 de enero de 2021 por esta Entidad Fiscalizadora a las dependencias del ente auditado, se comprobó que el aludido servidor a honorarios administraba un fondo fijo ascendente a $350.000.

A su turno, el señor Lillo Muñoz, contratado por el Ejército de Chile, desarrolló funciones en la Defensa Civil de Chile durante el período auditado, específicamente en la Sección Subvenciones del Departamento de Finanzas. Al respecto, el aludido servidor estuvo designado en calidad de subrogante o suplente para la administración de los gastos menores de la Dirección General de la Defensa Civil de Chile, según consta en las resoluciones exentas N^{os} 404 y 19, de 26 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2020, respectivamente, ambas del ente auditado.

Por su parte, según consta en acta de fiscalización N° 3, de 28 de enero de 2021, la señora Alcayaga Abarca está a cargo del resguardo de los talonarios de cheques de la cuenta corriente N° 9013XXX -presupuestaria-. A su vez, de la revisión de la muestra analítica de los egresos bancarios, se evidenció que dicha funcionaria estuvo a cargo del pago el 4 de junio de 2019, por $1.923.735, a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., por la compra de vales de alimentación.

Asimismo, se comprobó que existieron personas que rindieron gastos asociados al fondo fijo, por el período comprendido entre enero de 2019 y septiembre de 2020, los cuales no contaron con póliza de fidelidad funcionaria, aun cuando en desempeño de sus labores habituales, tal rendición, implicó el manejo de fondos institucionales, según se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Detalle personal que administra recursos fiscales.

NOMBRE	RUN	CALIDAD DE CONTRATACIÓN 2019-2020
Robinson Garrido Venegas	7.198.4XX-X	Honorarios a suma alzada
Eugenio Castro Lorca	4.609.2XX-X	Honorarios a suma alzada
Raúl Valenzuela Sánchez	7.351.0XX-X	Honorarios a suma alzada
Leonel Baccelliere Tepper	7.351.0XX-X	Honorarios a suma alzada
Jorge Benavides Barrientos	7.416.7XX-X	Honorarios a suma alzada
Leandro Raygada Cid	8.545.1XX-X	Contrata

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes puestos a disposición por el Departamento de Finanzas, de la Defensa Civil de Chile.

Pues bien, la falta de póliza de fidelidad funcionaria descrita, vulnera lo señalado en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, que consigna que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Asimismo, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 49.995, de 2013, prevé que es exigencia de todo empleado suscribir

una póliza de fidelidad funcionaria, aun cuando desempeñe sus tareas en condición de suplente o subrogante, cuando se cumplan los términos señalados en la normativa citada en el párrafo anterior.

En su contestación, la Defensa Civil de Chile manifestó que, con el propósito de evitar la vulnerabilidad de no contar con pólizas de seguros, esa institución generó los requerimientos correspondientes a "HDI Seguros" con fecha 20 de enero de 2021, para el señor Benavides Barrientos y para la señora Alcayaga Abarca, cuyos formularios de solicitud de póliza de seguro de fianza adjunta.

Enseguida, en relación con el señor Lillo Muñoz, esa corporación ofició al COP del Ejército por medio del documento DGDCCH/DRRHH (P) N° 1363/2, de 5 de febrero de 2021, solicitando gestionar la póliza de fidelidad funcionaria, ante lo cual el Comando General de Personal, a través del oficio DIVPER D PERS (R) N° 10610/492, de 16 de marzo del mismo año, informó que la propuesta de fianza había sido tramitada.

Ahora bien, en relación con las personas y el funcionario que rindieron gastos asociados al fondo fijo, los cuales no contaron con póliza de fidelidad funcionaria, la institución ratifica que, por el período objetado, estos no poseían caución, derivado de su contrato como honorarios, razón por la cual el Departamento Finanzas, a partir de la fecha de respuesta al preinforme de observaciones, asignará recursos de fondo fijo, al personal que cuenten con póliza de fidelidad funcionaria.

Luego, manifiesta que, en relación con los funcionarios Benavides Barrientos y Raygada Cid, cuentan con la condición de personal a contrata y con la póliza de fidelidad funcionaria para el año 2021, según la documentación adjunta a su respuesta, y en conformidad a lo verificado en SIAPER.

En atención a la respuesta de la Defensa Civil de Chile, es menester señalar que la falta de pólizas de fidelidad funcionaria de los servidores a honorarios que rindieron fondos fijos, a saber, los señores Garrido Venegas, Castro Lorca, Valenzuela Sánchez, Baccelliere Tepper, Benavides Barrientos y Raigada Cid, para el período comprendido entre enero de 2019 y septiembre de 2020, corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, manteniéndose lo observado respecto de dicha materia.

Por otra parte, en lo que atañe a la señora Alcayaga Abarca y los señores Benavides Barrientos, Lillo Muñoz y Raygada Cid, si bien la entidad adoptó medidas tendientes a la regularización de lo observado para el año 2021, no consta que las solicitudes de las pólizas de fianza hayan concluido su tramitación.

En efecto, de acuerdo a la información mantenida en el SIAPER de este Organismo de Control, el Jefe Administrativo y Logístico del Estado Mayor General del Ejército remitió a registro las propuestas de fianza para el aludido personal, ante lo cual esta Contraloría General,

consecuentemente, envió al Gerente General de HDI Seguros S.A. las mencionadas propuestas, debidamente visadas, a través de los oficios ES Nos 5.661 y 5.662, ambos de 15 de marzo; 7.104, de 31 de igual mes; y 7.173, de 1 de abril, todos de 2021, respectivamente, a fin de que se emitieran las pólizas de fianza correspondientes, cuestión esta última que no ha acontecido en la especie, por lo que dicho personal no contaría, a la fecha de emisión del presente informe final, con pólizas de fidelidad funcionaria perfeccionadas y vigentes, debiendo mantenerse, entonces, la presente observación.

1.8. Sobre manejo de fondos en relación a los giros bancarios - Fondo por rendir para pagos de consumos básicos.

Se constató que la Defensa Civil de Chile no efectuó el pago directo a los respectivos proveedores por los servicios básicos de las sedes locales y de la Dirección General, tales como electricidad, agua, gas, telefonía fija y TAG, sino que entregó fondos por rendir para tales fines al señor Jorge Benavides Barrientos.

En efecto, se comprobó que al menos respecto de los meses de abril y diciembre de 2019 y septiembre de 2020, esa entidad pública le entregó fondos por rendir ascendentes a $1.000.000, $1.200.000 y $1.300.000, respectivamente, los que una vez utilizados para tales fines, fueron rendidos, reintegrando los excedentes en favor de la Defensa Civil de Chile o requiriendo nuevos recursos en favor del señor Benavides Barrientos, según correspondiese, lo que se detalla a continuación:

Tabla N° 12: Fondo por rendir para pagos de consumos básicos otorgado al señor Jorge Benavides Barrientos.

N° OPERACIÓN	FECHA EGRESO	FONDO POR RENDIR ENTREGADO $	MES SERVICIOS BÁSICOS	MONTO GASTADO $	MONTO REINTEGRADO A LA DEFENSA CIVIL DE CHILE $
0640326	02-04-2019	1.000.000	Abril de 2019	885.302	114.698
1002432	04-12-2019	1.200.000	Diciembre de 2019	1.005.270	194.730
7070075	03-09-2020	1.300.000	Septiembre de 2020	1.556.084	-256.084

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes extraídos desde los documentos que respaldan los egresos bancarios de la muestra analítica determinada.

Al respecto, es dable hacer presente que los pagos por concepto de consumos básicos de agua potable, electricidad, gas u otros similares a través de un intermediario constituye un alto riesgo en el control de los recursos disponibles, toda vez que se deja la responsabilidad total sobre una única persona, aún con la exposición a que aquella se ausente por motivos médicos, feriado legal u otro. Lo anterior toma aún más relevancia, al considerar que es un servidor a honorarios quien está a cargo de la administración de los fondos y de los pagos de las cuentas, careciendo de responsabilidad administrativa, como ya se ha indicado previamente en el presente documento.

Asimismo, la situación expuesta no se ajustó a los principios de responsabilidad y control consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, así como tampoco se dio cumplimiento al artículo 5° del mismo cuerpo legal, el que prevé que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La Defensa Civil de Chile indica en su respuesta, que dicha entidad cuenta con sedes locales a lo largo de todo el país, existiendo empresas de agua, electricidad y gas que no tienen oficinas recaudadoras en la ciudad de Santiago, razón por la cual solo es posible pagar a través de Sencillito ó Servipag, las cuales no reciben cheques por estos tipos de pagos, sino que solo dinero en efectivo.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por esa servicio no permiten desvirtuar lo representado, toda vez que la Dirección General le entregó, al menos en 3 ocasiones, fondos por rendir al señor Benavides Barrientos, personal a honorarios, para efectuar los pagos por concepto de consumos básicos de agua potable, electricidad, gas u otros similares, constituyendo con ello un alto riesgo en cuando al control de los recursos disponibles al no efectuar un pago directo a los respectivos proveedores, por lo que corresponde mantener la presente observación.

1.9. Inconsistencia en el registro de subvenciones recibidas.

De la documentación relacionada con aquellos ingresos percibidos por concepto de subvenciones, puesta a disposición de este Organismo Contralor mediante los archivos adjuntos al oficio DGDCCH/DCONASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020-, y a través de correos electrónicos de 29 de enero y 10 de febrero, ambos de 2021, se constató que la Defensa Civil de Chile, como entidad receptora de transferencias o donaciones, no mantiene actualizada la información en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades contenido en el sitio www.registros19862.cl, en lo que atañe específicamente a los montos de las transferencias, conforme consignan los artículos 5° y 6°, del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos.

Lo anterior, fue ratificado por medio del acta de fiscalización N° 8, de 10 de febrero de 2021, por el señor David Lillo Muñoz, de la Sección de Subvenciones, dependiente del Departamento de Finanzas, el que precisó en relación a los ingresos que solo se dispone de cartolas y libreta bancaria, lo cual correspondería a un "control manual", y respecto de los egresos o gastos ejecutados, ante la consulta del tipo de control implementado, señala que "no aplica", deduciéndose de aquello que no existe un control, ya sea manual o automático, aplicado sobre este proceso.

La situación descrita, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 6°, del citado decreto N° 375, de 2003, el que establece que las entidades receptoras de las transferencias o donaciones deberán mantener

permanentemente actualizada la información que les es exigida por el artículo 5° que detalla lo que cada operación de transferencia deberá contener, y que en este caso exige, entre otras, la individualización del órgano o servicio público, o municipio que realiza la transferencia, monto, fecha de la transferencia, objeto o destino de los recursos, la región y comuna donde la transferencia de fondos públicos se materializará.

Asimismo, evidencia la falta de supervisión sobre el registro de tales donaciones, situación que no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, en lo que se refiere al principio de control y la eficiente e idónea administración de los medios públicos por la cual deben velar las autoridades y funcionarios.

En su contestación, la institución informa que, de conformidad a las instrucciones impartidas, a partir del año 2021 se ingresarán las subvenciones recibidas por esa Dirección General de la Defensa Civil de Chile, al portal del registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, contenido en el sitio www.registros19862.cl.

En atención a que los hechos expuestos tratan de una situación consolidada para el período fiscalizado, y que las acciones correctivas adoptadas por la corporación son de aplicación futura, se mantiene la presente observación.

2. Sobre uso de vehículos fiscales.

2.1 Inconsistencias entre vehículos motorizados informados por la Defensa Civil de Chile y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En relación con los vehículos motorizados de propiedad fiscal, la Defensa Civil de Chile informó mediante el oficio DGDCCH/DCONASI.(O) N° 1094/22/CGR, de 12 de noviembre de 2020, que contaba con un total de 11 a nivel nacional -detallados en el Anexo N° 5-, sin embargo, ante la consulta efectuada por este Organismo de Control al Servicio de Registro Civil e Identificación -SRCeI-, este comunicó a través de correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, un total de 58 vehículos de propiedad de dicha corporación, que figuran en el Registro de Vehículos Motorizados, identificados en el Anexo N° 6.

Ahora bien, al efectuar la consulta al Departamento de Logística de esa Defensa Civil de Chile sobre tal diferencia, por medio del oficio DGDCCH.DLOG. N° 1358/1/CGR, de 18 de enero de 2021, el Director de esa repartición, don Alejandro Kluck Valenzuela, señaló, en síntesis, que luego de la notificación recibida desde la Municipalidad de Las Condes -en 2005-, respecto de la regularización de un permiso de circulación de una motocicleta que no se encontraba dentro del inventario de la institución, se optó por solicitar al Registro Nacional de Vehículos Motorizados, un certificado con la totalidad de los vehículos a nombre de la Defensa Civil de Chile, información que fue proporcionada y que daba cuenta que esta última era propietaria de 45 vehículos, en su gran mayoría motocicletas "de 50 cc y 100 cc", desconociéndose su origen.

Luego, advierte que con los escasos antecedentes con que contaba dicho organismo, se interpuso una querella en el 5° Juzgado del Crimen de Santiago, por el delito de hurto de bienes fiscales en contra de quienes resultaren responsables de dicho ilícito, en calidad de autor, cómplice o encubridor.

Asimismo, expresa que en el año 2006 el 24° Juzgado del Crimen de Santiago -proceso trasladado a causa de la reforma procesal penal-, ordenó efectuar gestiones a la Brigada de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones -BRIDEC-, de las cuales no se tuvo conocimiento. Finalmente, indica que el juicio se radicó en el 34° Juzgado del Crimen de Santiago, a causa de esa misma reforma.

En este orden de ideas, añade que ya en el año 2011, a raíz de la recepción de un cobro de utilización del dispositivo TAG, por uso en autopistas de uno de los vehículos involucrados en el proceso de la querella antes mencionada, la Defensa Civil de Chile solicitó el desarchivo de la causa y la instrucción de nuevas diligencias, ya que esta última se encontraba sobreseída y sin procesados, lo cual fue desestimado y rechazado por el Tribunal.

Agrega que, durante el año 2019, y con la llegada del nuevo Director General, y con la finalidad de aclarar la situación en comento, se solicitó al 34° Juzgado del Crimen de Santiago, el desarchivo de la causa, de ROL N° 168.767-7, cuyo origen provino del 5° Juzgado del Crimen de Santiago.

A mayor abundamiento, aclara que el nuevo Director de la institución, dispuso acelerar los trámites que fueran necesarios efectuar, con la finalidad de determinar el estado de la causa, desarchivando así en el mes de marzo de 2020, los legajos del juicio en el Archivo Judicial de Santiago, en donde se llevó a cabo la búsqueda presencial de todos los antecedentes, para verificar el tenor de la sentencia definitiva, recursos interpuestos y sus resultados, sin embargo, hace presente que con la llegada de la pandemia, se dificultó la concurrencia al mencionado servicio, diluyéndose en el tiempo dicho trámite.

Por último, hace presente que existieron 5 vehículos los cuales fueron enajenados y no fueron eliminados o descargados en el SRCel, presumiblemente por omisión tras los procesos de remate u otras causas, los que no fueron considerados en la querella antes descrita, según el siguiente detalle:

Tabla N° 13: Identificación vehículos no incluidos en querella presentada.

PATENTE	MARCA	AÑO	OBSERVACIONES	AÑO DE ENAJENACIÓN
GP2434	Volkswagen	1969	Enajenado	2000
NG9323	Lada	1994	Enviado a desarme. Placas devueltas a SRCel de Arica	2003
FR6233	Chevrolet	1979	Enajenado	2000
LH2031	Nissan	1993	Enajenado	2005
PD7913	Hyundai	1996	Enajenado	2007

Fuente: Elaboración propia, a partir de los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil.

Al respecto, de los 11 vehículos informados en un primer momento por la Defensa Civil de Chile, más estos últimos 5 que no fueron incluidos en la querella, y adicionando los 45 que el propio director contempló en el citado oficio DGDCCH.DLOG. N° 1358/1/CGR, de 2021, los cuales fueron incluidos en la querella presentada -según consta en el documento proporcionado por la entidad, que data de 27 de mayo de 2005-, la sumatoria asciende a 61 activos, lo cual difiere con el registro proporcionado por el SRCel, en el que se informa la propiedad de un total de 58.

En el mismo tenor, se requirió a dicha corporación que proporcionara el listado o nómina de aquellos vehículos que fueron motivo de denuncia, siendo lo anterior respondido por el señor Robinson Garrido Venegas, del Departamento de Adquisiciones, a través de correo electrónico de 26 de enero de 2021, expresando que "la nómina que se encuentra en poder del asesor jurídico, es tan transparente que al escanear no es reconocida por la máquina", adjuntando de igual manera una copia de dicho listado, sin embargo, el detalle de este último no resulta completamente legible, toda vez que el documento es copia del original, por lo que al efectuar la sumatoria de las placas patentes fue posible constatar un total de 45 vehículos denunciados.

La falta de concordancia entre la información contenida en el control de los vehículos de la propia institución y lo consignado en la información proporcionada por el SRCel, impiden a la Defensa Civil de Chile, mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575.

La entidad expone en su respuesta, en síntesis, que el 3 de marzo de 2020 se tramitó formalmente en el Archivo Judicial de Santiago, el desarchivo de los legajos respectivos, con la finalidad de contar con los antecedentes que pudieren aclarar los hechos, ubicación de sentencia definitiva, recursos interpuestos y sus resultados, llevándose a cabo la búsqueda de manera presencial, hasta cuando fue posible realizarlo por la actual pandemia.

Agrega, que en atención al preinforme de observaciones, emitido por esta Contraloría General, se tomó contacto con dicho archivo judicial de Santiago, constatándose que actualmente continúan con la atención presencial, con un porcentaje reducido de colaboradores, por lo que se procederá a efectuar nuevamente la solicitud y luego, una vez concedido aquello, proseguir con la búsqueda de antecedentes a fin de esclarecer los hechos y acceder a lo que los tribunales en definitiva resolvieron sobre esta querella, informando de manera inmediata a este Órgano de Control, aquellos antecedentes que corresponda.

Finalmente, respecto de los 5 vehículos no incluidos en la querella -y que fueron detallados previamente-, sostiene que se dispondrá la concurrencia al SRCel con los antecedentes que obran en poder de la

Defensa Civil de Chile, que acreditan la enajenación y devolución de placa patente, a fin de poder regularizar esta situación.

En este sentido, cabe indicar que, respecto a la diferencia constatada por esta Contraloría General, de 3 vehículos, la autoridad no entrega antecedentes que permitan aclarar dichas inconsistencias.

En atención a que la entidad en su respuesta no aporta antecedentes que desvirtúen las falencias de control advertidas en la administración de vehículos estatales, y que las medidas correctivas anunciadas son de aplicación futura, se mantiene la observación formulada en este punto.

2.2. Falta de autorización y formalización respecto de la circulación de vehículos fiscales en días sábados en la tarde, domingos y festivos.

Se constató que, mediante el decreto exento N° 1.092, de 22 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S), se autorizó la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a 10 de los 11 vehículos que forman parte de la dotación de la Defensa Civil de Chile, según se detalla a continuación:

Tabla N° 14: Vehículos autorizados a circular sábados en la tarde, domingos y festivos.

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	FECHA DE ADQUISICIÓN	COLOR
Minibús	WV-2113	Hyundai	H-1	2006	2006	Blanco
Minibús	DRGK-80	Hyundai	New H-1	2012	2012	Gris
Station Wagon	DRGK-81	Hyundai	New Tucson	2012	2012	Blanco
Station Wagon	WA-4303	Hyundai	Tucson Gl	2006	2012	Plateado
Bus	FXFT-36	Yutong	ZK6720DF	2013	2013	Blanco
Furgón	PW-4056	Mercedes Benz	Sprinter	2007	2014	Blanco
Furgón	PW-4093	Mercedes Benz	Sprinter	2007	2014	Blanco
Furgón	PW-4112	Mercedes Benz	Sprinter	2007	2014	Blanco
Camioneta	HWDF-88	ZNA	Rich	2016	2016	Blanco
Camión	HYPG-93	JMC	Conquer	2016	2016	Blanco

Fuente: Elaboración propia en base al decreto exento N° 1.092, de 22 de noviembre de 2019, del Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S).

De acuerdo al mencionado decreto exento N° 1.092, de 2019, dicha autorización fue otorgada considerando que la Defensa Civil de Chile, atendiendo la naturaleza de las funciones que le encomienda la ley N° 8.059, "está destinada a contribuir a la sociedad chilena en actividades de servicio a la comunidad y en tareas de prevención y respuesta ante una emergencia, desastre o catástrofe natural y/o antrópica, debiendo mantenerse en condición de aislamiento y preparación permanente, para afrontar diversas contingencias en las cuales le corresponde algún grado de intervención como institución partícipe del sistema nacional de protección civil".

Pues bien, cabe indicar que no consta que el referido decreto exento haya sido publicado en el Diario Oficial ni en la página web

de la Subsecretaría del Interior, siendo la data de publicación en el primero, la que determina la entrada en vigencia del mismo.

En dicho contexto, no fue posible determinar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del citado decreto ley N° 799, de 1974, el cual señala que, si bien se prohíbe, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, la circulación de vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada, entre otros, su inciso final dispone que dicha prohibición no se aplicará respecto de aquellos vehículos que correspondan a reparticiones que, por la naturaleza de sus funciones, deben mantenerlos en circulación durante esos días, debiendo la autorización respectiva otorgarse mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad y organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior, cuestiones que no acontecen en la especie.

En concordancia con lo expuesto precedentemente, no se comprobó la existencia de autorización para la circulación de los vehículos institucionales placas patentes DRGK-80, DRGK-81 y WA-4303, en días sábados[4], domingos y festivos, para las actividades desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 21 de noviembre de 2019, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 7.

Además, no consta la total tramitación del citado decreto exento N° 1.092, de 2019, y por ende, la autorización para el uso de los referidos vehículos en días y horas inhábiles, para el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

En su contestación, esa corporación señala que, con el decreto exento N° 1.092, de 22 de noviembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S), se asume que se encuentra autorizada la circulación de vehículos institucionales los días sábados en la tarde, domingos y festivos.

De todas maneras, añade que el Ministerio de Defensa se encuentra realizando las gestiones con el Ministerio del Interior para la publicación de dicho acto administrativo en el Diario Oficial.

Por otro lado, la Defensa Civil de Chile hace presente que hubo un error involuntario por parte de los encargados de los vehículos institucionales al registrar el uso durante 10 días -correspondientes a fines de semana y festivos-, del automóvil placa patente DRGK-81, indicando la corrección de dichos errores en la columna "Respuesta Defensa Civil" añadida al Anexo N° 7.

---

[4] Algunos registros de las bitácoras asociadas a los vehículos placas patentes DRGK-81, asignado al Director General, y WA-4303, no contemplan el detalle de las horas de salida y de llegada, por lo tanto, se han incluido en el anexo todas aquellas anotaciones en días sábados, independiente si aquellas correspondieron únicamente a las jornadas de las mañanas.

Del análisis a lo expuesto por el ente auditado, es menester señalar, en primera instancia, que nada se indica respecto a la ausencia de autorización para la circulación de los vehículos placas patentes DRGK-80, DRGK-81 y WA-4303 en días sábados, domingos y festivos, para las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 21 de noviembre de 2019. No obstante, se debe indicar que lo planteado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser subsanado.

Por otra parte, resulta necesario hacer presente que la mera emisión de un acto administrativo, por sí mismo, no resulta suficiente para su total vigencia y legitimidad si no cumple con las formalidades exigidas en la norma con rango de ley pertinente. En ese sentido, tal como se indicó de forma precedente, no consta que el mencionado decreto exento N° 1.092, de 22 de noviembre de 2019, haya sido publicado en el Diario Oficial, impidiendo con ello su entrada en vigencia, y a su vez, no ha sido firmado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, vulnerando con ello lo consignado en el artículo 1° del citado decreto ley N° 799, de 1974.

En dicho contexto, corresponde precisar que conforme se establece en el artículo 51, inciso segundo de la citada ley N° 19.880, los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general.

Finalmente, es importante señalar que la responsabilidad sobre las anotaciones en las bitácoras de los vehículos institucionales recae en quien conduce los mismos, debiendo contar, el servicio, con la correspondiente vigilancia y control para evitar errores como el expuesto, pues el registro en dichos libros es el único mecanismo para dejar constancia del uso real de los automóviles fiscales. En ese sentido, no existe evidencia de que las correcciones informadas por la Defensa Civil de Chile en su respuesta sean válidas, es decir, que aseguren que los usos del vehículo en los nuevos días informados estén correctos y no constituyan una mera enmienda sin sustento.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada en este numeral.

2.3. Uso privativo de vehículo fiscal.

Se verificó que los Directores Generales de la Defensa Civil de Chile, que se desempeñaron durante el período auditado, hicieron uso permanente del vehículo institucional tipo Station Wagon marca Hyundai, placa patente DRGK-81, lo que fue formalizado mediante los actos administrativos que se indican a continuación:

Tabla N° 15: Autorizaciones para el uso permanente de vehiculo institucional placa patente DRGK-81, por parte del Director General.

PERÍODO	N° Y FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	EMITIDA POR	SE AUTORIZA A
Entre el 1 de enero y el 1 de mayo de 2019	No existe (*)	-	-
Entre el 2 de mayo de 2019 y el 25 de diciembre de 2019	Resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 84, de 2 de mayo de 2019	Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General de la época	Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General de la época
Entre el 26 de diciembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020	Resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 420, de 26 de diciembre de 2019	Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, actual Director General	Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, actual Director General

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile.
(*) Mediante correo electrónico de 25 de enero de 2021, la Defensa Civil de Chile aseguró que no existe un acto administrativo que autorice al jefe del servicio para conducir y hacer uso permanente del vehiculo institucional en comento, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de mayo de 2019.

Asimismo, se advirtió que dicho uso fue exclusivo, conforme a las anotaciones de la bitácora correspondiente proporcionada por el ente auditado.

Pues bien, de acuerdo a los considerandos de las resoluciones exentas referidas en la Tabla N° 15, dichas autorizaciones fueron concedidas bajo el sustento de que, la Defensa Civil de Chile tiene por finalidad contribuir a la sociedad chilena en actividades de servicio a la comunidad y en tareas de prevención y respuesta ante una emergencia, desastre o catástrofe natural y/o antrópica, debiendo mantenerse en condición de aislamiento y preparación permanente, para afrontar diversas contingencias en las cuales le corresponde algún grado de intervención como institución partícipe del sistema nacional de protección civil, mientras que además, producto de la misión legal y la naturaleza de sus funciones, la jornada de trabajo del personal de la Dirección General de esa Defensa Civil es continua, durante las 24 horas, los siete días de la semana.

Agregan los mencionados actos administrativos que, para el control de las diferentes sedes locales distribuidas a lo largo del país, las que funcionan sábados, domingos y festivos, y eventualmente a lugares en los cuales debe prestar sus servicios ante una emergencia, es que se ha dispuesto el uso permanente del vehículo por parte del Director General, autorización que se deriva del Oficio Circular N° 25, de 2010, del Ministerio de Hacienda, ratificado por el Oficio Circular N° 38, de igual anualidad y repartición, y de las instrucciones emanadas en el oficio N° 2, de 2018, del Gabinete Presidencial.

En dicho contexto, del análisis de la bitácora del vehiculo en examen, se observaron 297 anotaciones que indicaron "Domicilio", todas respecto al Director General de la época respectiva, según se detalla en el Anexo N° 8, así como traslados en comisión de servicio a las distintas sedes locales, sin que conste la firma de dicha autoridad como responsable de los traslados, como tampoco de ningún otro miembro del personal de esa repartición.

A su vez, se verificaron 4 registros que dan cuenta del uso del vehículo institucional placa patente WA-4303 por parte del Director General de turno, en días inhábiles, según se detalla en la siguiente tabla, cuya bitácora no indica horario de salida ni de llegada:

Tabla N° 16: Uso de vehículo fiscal placa patente WA-4303 en días inhábiles, por parte del Director General de la época.

FECHA	KILOMETRAJE DE SALIDA	KILOMETRAJE DE LLEGADA	KILÓMETROS RECORRIDOS
Sábado 8 de junio de 2019	126.410	126.515	105
Domingo 9 de junio de 2019	126.515	126.604	89
Sábado 15 de junio de 2019	126.893	126.947	54
Domingo 16 de junio de 2019	126.947	127.057	110

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes extraídos desde la bitácora del vehículo institucional placa patente WA-4303.

Al respecto, corresponde señalar que esta Contraloría General mediante el dictamen N° 35.593, de 1995, ha precisado que, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 2° del citado decreto ley N° 799, de 1974, los vehículos de los entes estatales están destinados al cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores.

Seguidamente, expone que conforme a lo prescrito en la disposición legal citada, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, sólo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las labores inherentes a sus cargos los funcionarios que mediante decreto supremo del Ministerio del ramo, firmado, además, por el Ministro del Interior, estén autorizados para ello, excepciones a las que deben agregarse las autoridades a que se alude en su artículo 10, esto es, Ministros de Estado, Subsecretarios, Contralor General de la República, Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, y Presidentes de las Cortes de Apelaciones.

Concluye que, en consecuencia, para que un funcionario respecto del cual no existe una autorización legal específica pueda usar privativamente un vehículo en el desempeño propio de su empleo, debe contar con autorización otorgada por decreto supremo del Ministerio del ramo, el cual, además, debe ser firmado por el Ministro del Interior, antecedentes que, en la revisión practicada en esta auditoría, no se advirtieron.

En su respuesta, el servicio arguye que el Director General de la Defensa Civil de Chile, en su calidad de jefe de servicio, mantiene asignado el vehículo placa patente DRGK-81, teniendo en cuenta que el Oficio Circular N° 26, de 2003, del Ministerio de Hacienda y Ministerio del Interior, consigna en su numeral 4 que "únicamente tendrán derecho al uso de vehículos, los ministros, subsecretarios y jefes de servicio, intendentes y gobernadores".

Asimismo, agrega que el Oficio Circular N° 25, de 2010, del Ministerio de Hacienda, ratificado por el Oficio Circular N° 38, de igual anualidad y repartición, y de las instrucciones emanadas en el oficio N° 2, de 2018, del Gabinete Presidencial, señala en su numeral 6 que "Deberá sujetarse

estrictamente a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular N° 26, de 15 de abril de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior y a lo instruido por la Contraloría General de la República, lo que significa que únicamente se debe contemplar vehículos para uso de Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio e Intendentes y Gobernadores".

Es en virtud de dichos antecedentes, asegura la Defensa Civil de Chile en su contestación, que se elaboraron las mencionadas resoluciones exentas DGDCCH.DLOG. N°s 84 y 420, de 2 de mayo y 26 de diciembre, ambas de 2019, respectivamente.

A su turno, en cuanto al uso del vehículo fiscal placa patente WA-4303 los días 8, 9, 15 y 16 de junio de igual anualidad, esa corporación señala que se efectuó una asignación temporal del mismo al Director General de la época, mientras se efectuaba la reparación del vehículo placa patente DRGK-81. Sin embargo, agrega en su respuesta que, a futuro, se dispondrá la elaboración de un acto administrativo que autorice el reemplazo del vehículo asignado al jefe del servicio cuando esto resulte necesario.

Del análisis a lo argumentado en su contestación, es menester señalar que esa corporación no se refiere a la ausencia de autorización para conducir y hacer uso permanente del vehículo institucional placa patente DRGK-81, por parte del Director General, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 1 de mayo de 2019. Sin embargo, lo objetado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser subsanado.

Por otro lado, es necesario reiterar que el artículo 2° del citado decreto ley N° 799, de 1974, señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, sólo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los servicios públicos que mediante decreto supremo del Ministerio del ramo, firmado, además, por el Ministro del Interior, estén autorizados para ello, situación que no aconteció en la especie en relación al vehículo placa patente DRGK-81, tanto para el período comprendido entre el 2 de mayo de 2019 y el 25 de diciembre de 2019, como entre el 26 de diciembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

A mayor abundamiento, debe indicarse que el Director General de la Defensa Civil de Chile no se encuentra contemplado en la enumeración de autoridades a las que, de acuerdo al artículo 10, en relación al artículo 3°, ambos del decreto ley N° 799, de 1974, se les puede asignar un vehículo fiscal sin restricciones, no procediendo destinar un automóvil para el uso exclusivo de dichos servidores.

Enseguida, respecto al uso del vehículo fiscal placa patente WA-4303 los días 8, 9, 15 y 16 de junio de 2019, por parte del jefe de servicio de la época, es dable reiterar que, para que un funcionario respecto del cual no existe autorización legal específica pueda usar privativamente un vehículo en el desempeño de sus labores, debe contar con permiso expreso del Ministerio del ramo, a través de decreto supremo, firmado además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, lo que no aconteció en la especie. Por consiguiente, y

en atención a que el hecho expuesto trata de una situación consolidada no susceptible de ser subsanada, se mantiene lo presente observación.

2.4. Falta de discos fiscales en vehículo institucional.

De la revisión física efectuada a los vehículos fiscales, el 28 de enero de 2021, se constató que el vehículo placa patente PW-4093, furgón marca Mercedes Benz, no tenía incorporados los discos o distintivos fiscales en ambos costados, conforme lo establece el artículo 3° del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, que especifica las características que debe poseer el mencionado disco distintivo, indicando que "lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte".

En relación con lo anterior, y según lo comunicado por el señor Leandro Raygada Cid, Jefe del Departamento Logístico de la Defensa Civil de Chile, mediante correo electrónico de 22 y 23 de febrero de 2021, indica que no existe algún acto administrativo que autorice la circulación del vehículo placa patente PW-4093 sin logo estatal en ambas puertas, ya que se tomó como medida extraer tales discos según expresa este último funcionario "con motivo del estallido social de octubre del 2019, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los conductores y el patrimonio institucional, considerando que la Dirección General se encontraba ubicada en Alameda 280 piso 3, mismo edificio en el cual funciona la Dirección de Inteligencia de Carabineros, próxima a la plaza Baquedano".

Asimismo, la entidad tampoco cuenta con el decreto ministerial respectivo, que lo autorice para eximirse del uso de los discos fiscales, conforme a lo exigido en el artículo 3°, inciso final, del mencionado decreto ley N° 799, de 1974, y lo establecido en el apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra B, numeral 2, párrafo segundo, del citado oficio N° 35.593; de 1995, de este origen.

En su respuesta, la entidad informa que se dispuso la instalación de los discos reglamentarios en el vehículo placa patente PW-4093, adjuntando un registro fotográfico que da cuenta de aquello.

En atención a que la entidad instaló los discos reglamentarios en el vehículo indicado anteriormente, de acuerdo a las validaciones efectuadas por esta Contraloría General en dependencias del servicio, se subsana la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Defensa Civil de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 120, de 2021, de esta Contraloría General.

En efecto, corresponde subsanar las observaciones contenidas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Sobre uso de vehículos fiscales, punto 2.1, Inexistencia de acto administrativo que apruebe la distribución de los estacionamientos para los vehículos, especificamente respecto a los automóviles placas patentes DRGK-80, WA-4303, FXFT-36, PW-4056, PW-4093, PW-4112 y HYPG-93; en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Sobre controles administrativos aplicados a las cuentas corrientes y movimientos de fondos, punto 1.3, Cuenta corriente y cuentas de ahorro inactivas; letras a) y b) del numeral 1.6, Personas autorizadas para girar cuentas corrientes que no pertenecen a la Defensa Civil de Chile; y punto 2.4, Falta de discos fiscales en vehículo institucional, en razón de los antecedentes aportados por esa corporación y las medidas correctivas informadas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Defensa Civil de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo observado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre controles administrativos aplicados a las cuentas corrientes y movimientos de fondos, punto 1.1, Falta de control sobre las cuentas bancarias (C)[5], esa entidad deberá, en lo sucesivo, implementar procedimientos con el fin de monitorear los productos que mantiene vigentes con las instituciones bancarias, además de los recursos que se manejan en estas, observando el principio de control establecido en la citada ley N° 18.575, y lo previsto en los numerales 38 y 60, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, respecto de la vigilancia de los controles y la supervisión que debe observar la administración.

Para lo observado en el punto 1.2, sobre Falta de procedimientos y controles formales a los procesos financieros y contables de la Defensa Civil de Chile (MC)[6], la institución deberá establecer formalmente procedimientos en materias "financiero-contable", tales como la formulación y ejecución presupuestaria; regulación en el pago, recepción y contabilización de bienes y/o servicios; definición del proceso de elaboración y aprobación de conciliaciones bancarias; entre otros, además de identificar los controles para cada proceso y las responsabilidades del personal que interviene, todo ello con el fin de reducir el riesgo de omisión, modificación y/o anulación de la información financiera-contable, debiendo disponer de dicho documento, con el respectivo acto administrativo aprobatorio, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Respecto al punto 1.3, Falta de segregación de funciones en el Departamento de Finanzas (C), la entidad deberá analizar y definir formalmente los perfiles de quienes intervienen en los procesos llevados por dicho departamento y aquellos que participan en la administración de los fondos fijos, con la finalidad de que las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización,

[5] (C): Observación compleja.
[6] (MC): Observación medianamente compleja.

tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos sean asignadas a personas diferentes, en armonía con lo consignado en contenido en los numerales 54 y 55, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, o bien, implementar controles adicionales respecto de las tareas mencionadas para evitar irregularidades -en caso de no ser factible la segregación de funciones-, lo cual deberá ser acreditado documentalmente, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final.

En lo que atañe al punto 1.4, De la administración de los recursos para gastos menores (MC), la institución deberá, en lo sucesivo, monitorear que la administración y tenencia de los fondos fijos sea realizada por los funcionarios especificamente facultados para tales efectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 52, de 2021, del Director General de la Defensa Civil de Chile -para el periodo de vigencia-.

En cuanto al punto 1.5, Falta de control en los montos rendidos por concepto de fondo fijo (C), la institución deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, la formalización e implementación de un procedimiento que permita mantener el control y monitoreo de las rendiciones por concepto de fondos fijos, definiendo la comprobación periódica de los recursos asignados y pendientes de rendición, además de verificar oportunamente la correcta inversión de los mismos, ya sea por medio del examen de las rendiciones o mediante el arqueo de los fondos no ejecutados, de modo de disponer de información íntegra y consistente de las transacciones relacionadas con dichos recursos, en armonía con los principios de responsabilidad, de eficiencia, eficacia y de coordinación, entre otros, establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Acerca de lo indicado en el numeral 1.6, Cheques en blanco, firmados por uno de los giradores (MC), la corporación deberá adoptar las medidas que procedan con el fin de dar estricto cumplimiento a las instrucciones contenidas en el ya citado oficio circular N° 11.629, de 1982, aplicable a las instituciones públicas conforme al oficio N° 11.027, de 2004, y a lo anunciado en su respuesta. En efecto, atendidos los hallazgos y riesgos identificados en el marco de la presente auditoría, se sugiere a esa entidad autorizar a un girador, en calidad de suplente, quien ante eventuales ausencias prolongadas de un girador titular -tales como feriado legal o licencia médica-, pueda dar respuesta oportuna a emergencias, y firmar documentos por un tiempo definido.

Enseguida, en lo concerniente al numeral 2, sobre uso de vehículos fiscales, punto 2.1, Inexistencia de acto administrativo que apruebe la distribución de los estacionamientos para los vehículos (LC)[7], la Defensa Civil de Chile deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el señalado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas deberán precisar, por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse al término de la jornada de trabajo, debiendo regularizar la formalización de la asignación del (o los) aparcamiento(s) para el vehículo placa patente DRGK-81, lo

[7] (LC): Observación levemente compleja.

que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Luego, respecto del numeral. 2.2, Deficiencias en el registro de las bitácoras de vehículos institucionales (MC), la institución deberá, en lo sucesivo, ceñirse a las normas contenidas en el ya señalado decreto ley N° 799, de 1974, y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, debiendo además velar para que la información incorporada en las bitácoras respectivas, sea completa y exacta, permitiendo acreditar, en forma detallada, el uso de los automóviles en fines institucionales.

Sobre lo consignado en el punto 2.3, Omisión del detalle en el registro de carga de combustible (MC), se hace necesario que la Defensa Civil de Chile, en lo sucesivo, implemente las medidas y herramientas que permitan controlar de manera efectiva el rendimiento de los vehículos y que el consumo de combustible sea concordante con el uso de los mismos, manteniendo información detallada e íntegra para la totalidad de los vehículos institucionales, en sus respectivas bitácoras, observando con ello los principios de responsabilidad, eficacia, eficiencia y control consignados en la referida ley N° 18.575.

2. En lo que se refiere al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Sobre controles administrativos aplicados a las cuentas corrientes y movimientos de fondos, punto 1.1, Debilidades en los procesos contables y software no utilizado (AC), la entidad deberá ejecutar las medidas anunciadas en su oficio de respuesta, relacionadas con la habilitación del sistema contable adquirido "Softland", a fin de que pueda registrar en este la totalidad de sus transacciones, y emitir los correspondientes estados financieros, sujetándose a las disposiciones contenidas en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sobre el numeral 1.2, Ausencia de control de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, del Banco del Estado de Chile (AC)[8], la entidad deberá acreditar la implementación de las herramientas y mecanismos de control para el registro de los movimientos que se realizan en la aludida cuenta bancaria, que permitan que la totalidad de las transacciones y recursos administrados sean registrados oportuna e íntegramente en la contabilidad, reflejando todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponden, conforme a las disposiciones contenidas en la citada resolución N° 16, de 2015, de este origen.

En este sentido, y en relación con la falta de contabilización de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, la Defensa Civil de Chile deberá proceder al registro contable de todas sus operaciones en el sistema que habilite para dichos efectos, tanto de los movimientos ejecutados a través de la mencionada cuenta, como de aquellos realizados con recursos presupuestarios, a lo menos desde el período contable vigente, de lo que deberá dar cuenta a este

[8] (AC): Observación altamente compleja.

Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sobre lo expuesto en el punto 1.4, Inexistencia de conciliaciones bancarias (AC), esa corporación deberá elaborar las correspondientes cuadraturas mensuales entre los saldos contables y los saldos según certificado bancario de las cuentas corrientes N°s 9013XXX y 9017XXX, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, acreditando documentadamente dichas acciones a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En cuanto al numeral 1.5, De la preparación de las conciliaciones bancarias asociadas a las cuentas corrientes N°s 13XXX y 9017XXX (C), letra a), sobre la falta de precisión respecto al funcionario encargado de elaborar las conciliaciones, esa corporación deberá tomar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se deje constancia sobre el personal que participa en la confección de las cuadraturas mensuales. Asimismo, conforme a lo ya señalado en el numeral 1.4 del capítulo I, Aspectos de Control Interno, esa entidad deberá tener especial atención en no otorgar la responsabilidad de elaborar las conciliaciones bancarias a quienes participan del manejo y/o custodia de fondos para gastos menores, de manera simultánea.

Respecto al numeral 1.5, letra b), en el cual se consignó la existencia de conciliaciones bancarias sin fechas de preparación, así como en datas anteriores al término del respectivo mes (LC), la Defensa Civil de Chile deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control pertinentes que le permitan validar la integridad en la información consignada en las referidas cuadraturas mensuales, asegurando con ello la oportunidad en cuanto a su elaboración.

En cuanto al punto 1.6, Personas autorizadas para girar cuentas corrientes que no pertenecen a la Defensa Civil de Chile, si bien dicha observación fue subsanada, es importante que el ente auditado compruebe con el Banco del Estado de Chile, si se concretó la revocación de las autorizaciones vigentes que dicha institución bancaria mantenía a la data de fiscalización, respecto de sus cuentas corrientes.

En lo que atañe al numeral 1.7, Falta de póliza de fidelidad funcionaria del personal responsable de la administración de recursos (MC), la Defensa Civil de Chile deberá acreditar a este Organismo de Control, la emisión de las pólizas de fidelidad funcionaria vigentes y debidamente autorizadas por HDI Seguros S.A., respecto de la señora Alcayaga Abarca y los señores Benavides Barrientos, Lillo Muñoz y Raygada Cid, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, la entidad deberá, en lo sucesivo, velar por que el personal que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, rinda la respectiva caución, conforme lo establece el artículo 68 de la citada ley N° 10.336.

Acerca del punto 1.8, Sobre manejo de fondos en relación a los giros bancarios - Fondo por rendir para pagos de consumos básicos (C), la Defensa Civil de Chile deberá implementar un procedimiento, con sus respectivos controles, con el fin de que, en lo sucesivo, los desembolsos para pagos de servicios básicos sean efectuados en forma directa por dicha corporación, incluyendo medios de pago electrónicos, utilizando los fondos fijos para gastos menores, atendiendo los principios de responsabilidad y control consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575.

En lo que atañe al punto 1.9, Inconsistencia en el registro de subvenciones recibidas (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, ingresar en el portal www.registros19862.cl la totalidad de aquellas subvenciones recibidas, con la finalidad de implementar las medidas anunciadas en su oficio de respuesta, velando además por el oportuno registro de dichas transacciones, dando cumplimiento con esto a lo establecido en los artículos 5° y 6° del decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

Respecto a lo consignado en el numeral 2, Sobre uso de vehículos fiscales, punto 2.1, Inconsistencias entre vehículos motorizados informados por la Defensa Civil de Chile y el Servicio de Registro Civil e Identificación (C), la entidad auditada deberá ejecutar las medidas comprometidas, relativas a esclarecer ante el mencionado SRCeI aquellas diferencias constatadas -5 vehículos enajenados y 3 sin antecedentes-, con la finalidad de regularizar y ajustar la cantidad de vehículos que actualmente posee esa corporación, acreditando lo anterior por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Sobre lo advertido en el numeral 2.2, Falta de autorización y formalización respecto de la circulación de vehículos fiscales en días sábados en la tarde, domingos y festivos (AC), la Defensa Civil de Chile deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a perfeccionar sus controles en cuanto a la autorización de circulación de sus vehículos institucionales en días sábados, domingos y festivos, y fortalecer el registro de los recorridos en las bitácoras de los vehículos fiscales, con la finalidad de dejar constancia del uso real de tales bienes.

A su turno, en vista de que a enero de 2022 el señalado decreto exento N° 1.092, de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S), no había sido publicado en el Diario Oficial, corresponde que la Defensa Civil de Chile gestione la total tramitación del referido acto administrativo, considerando su publicación en el señalado medio, para autorizar la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, de los vehículos que forman parte de su dotación, lo que deberá acreditar por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En relación al punto 2.3, Uso privativo de vehículo fiscal (AC), la Defensa Civil de Chile deberá ajustarse, en lo sucesivo, a lo

dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, y a las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo Contralor, a través del oficio circular N° 35.593, de 1995, ejerciendo los controles periódicos para verificar que tanto el vehículo fiscal placa patente DRGK-81 como los restantes automóviles de la entidad, sean utilizados en los fines generales de la institución y para el desempeño de las funciones propias de sus funcionarios y directivos, absteniéndose de asignar un bien para el uso privativo de la jefatura del servicio, sin contar con la autorización expresa respectiva.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Ministro de Defensa Nacional, al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, al Director General de la Defensa Civil de Chile y al Auditor Interno de dicha corporación.

Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGAÑA
JEFE UNIDAD DEFENSA
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD, PRESIDENCIA,
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N° 1

Diferencias constatadas respecto a rendiciones de fondo fijo.

2019			
MES	VERIFICADO EN MUESTRA ($) (A)	INFORMADO DEFENSA CIVIL DE CHILE ($) (B)	DIFERENCIA (A)-(B)
Enero	483.540	293.970	189.570
Febrero	183.250	257.150	-73.900
Abril	818.390	591.360	227.030
Junio	167.210	325.990	-158.780
Diciembre	546.485	126.465	420.020

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile.

2020			
MES	VERIFICADO EN MUESTRA ($) (A)	INFORMADO DEFENSA CIVIL DE CHILE ($) (B)	DIFERENCIA (A)-(B)
Febrero	364.740	184.470	180.270
Abril	102.993	0	102.993
Mayo	153.760	102.883	50.877
Junio	0	153.760	-153.760
Septiembre	147.840	0	147.840

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

ANEXO N° 2

Análisis antecedentes proporcionados por la Defensa Civil de Chile sobre diferencias constatadas respecto a rendiciones de fondo fijo.

AÑO 2019								
VERIFICACIONES CGR EN LA DEFENSA CIVIL DE CHILE						RENDICIONES SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME	TOTAL RENDIDO	OBSERVACIONES
MES	FECHA PLANILLA	FECHA RECEPCIÓN	N° PLANILLA	MONTO RENDIDO $	TOTAL RENDIDO $			
Enero	22/01/2019	23/01/2019	29	44.970	483.540	44.970	44.970	El servicio informa este como el único gasto rendido en el período, confirmándose la inconsistencia en los antecedentes entregados en la auditoria.
	15/01/2019	17/01/2019	26	15.000		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoria.
	30/01/2019	30/01/2019	35	42.770		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoria.
	31/01/2019	01/02/2019	40	80.000		-		Gastos informados por la Defensa Civil de Chile para el mes de febrero, correspondientes a desembolsos del mes de enero por $80.000.
	31/01/2019	01/02/2019	41	80.000		-		Gastos informados para el mes de febrero, correspondientes a desembolsos del mes de enero por $23.690.
	Sin fecha	01/02/2019	42	73.900		-		Gastos informados para el mes de febrero, correspondientes a desembolsos del mes de enero por $73.900.
	31/01/2019	01/02/2019	43	146.900		-		Gastos informados para el mes de febrero, correspondientes a desembolsos del mes de enero por $146.900.
Febrero	22/02/2019	22/02/2019	67	183.250	183.250	183.250	507.740	-
						324.490		El servicio informa planillas de gastos N°s 40, 41, 43 y 42, por $80.000, $23.690, $146.900 y $73.900, respectivamente, confirmándose la inconsistencia en los antecedentes entregados en la auditoria.
Abril	02/04/2019	02/04/2019	116	64.950	818.390	64.950	672.360	-
	02/04/2019	02/04/2019	115	117.940		117.940		-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

AÑO 2019								
VERIFICACIONES CGR EN LA DEFENSA CIVIL DE CHILE						RENDICIONES SEGÚN RESPUESTA AL PREINFORME	TOTAL RENDIDO	OBSERVACIONES
MES	FECHA PLANILLA	FECHA RECEPCIÓN	N° PLANILLA	MONTO RENDIDO $	TOTAL RENDIDO $			
	08/04/2019	05/04/2019	130	103.800		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición.
	08/04/2019	05/04/2019	129	99.000		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición.
	17/04/2019	17/04/2019	151	112.000		112.000		-
	17/04/2019	17/04/2019	152	81.620		81.620		-
	17/04/2019	17/04/2019	153	54.670		54.670		-
	26/04/2019	26/04/2019	161	54.400		54.400		-
	26/04/2019	26/04/2019	160	40.000		40.000		-
	26/04/2019	26/04/2019	159	90.010		90.010		-
						56.770		El servicio informa la planilla de gastos N° 157, por $56.670. Se aclara diferencia, antecedentes que no fueron proporcionados en la ejecución de la auditoría, confirmándose la inconsistencia en los antecedentes entregados en la auditoría.
Junio	11/06/2019	11/06/2019	237	40.000	167.210	40.000	167.210	Diferencia considerada en forma errónea.
	11/06/2019	11/06/2019	238	92.000		92.000		
	11/06/2019	11/06/2019	239	35.210		35.210		
Diciembre	19/12/2019	19/12/2019	1000/104	126.485	546.485	126.485	126.485	Sin observaciones.
	31/12/2019	31/12/2019	1000/119	331.806		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoría.
	31/12/2019	31/12/2019	1000/117	64.400		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoría.
	31/12/2019	31/12/2019	1000/118	23.794		-		Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoría.

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

AÑO 2020								
VERIFICACIONES CGR, EN DEPENDENCIAS DEFENSA CIVIL DE CHILE						RENDICIONES SEGÚN RESPUESTA AL PERINFORME	TOTAL RENDIDO $	OBSERVACIONES
MES	FECHA PLANILLA	FECHA RECEPCIÓN	N° PLANILLA	MONTO RENDIDO $	MONTO RENDIDO $			
Febrero	25/02/2020	Sin fecha	1000/27	180.270	364.740	-	184.470	Gastos no informados por el servicio, obtenidos de los expedientes de rendición proporcionados por la Defensa Civil de Chile en la ejecución de la auditoría.
	25/02/2020	Sin fecha	1000/27	184.470		184.470		-
Abril	23/04/2010	Sin fecha	Sin número	102.993	102.993	102.993	102.993	Diferencia aclarada con antecedentes proporcionados por el servicio en respuesta al preinforme.
Mayo	15/05/2020	15/05/2020	1000/61	115.100	153.760	115.000	153.660	Diferencia considerada en forma errónea.
	Sin fecha	Sin fecha	Sin número	38.660		38.660		
Junio	-	-	-	-	-			Diferencia considerada en forma errónea, gastos correspondientes al mes de junio.
Septiembre	02/09/2020	03/09/2020	1000/170	147.840	147.840	147.840	147.840	Diferencia considerada en forma errónea.

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile.

ANEXO N° 3

Personal que participa en la firma de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 13129 -cuenta interna-.

PERÍODO	CUENTA CORRIENTE N° 13129	
	FECHA DE PREPARACIÓN	FIRMANTES
Enero de 2019	31-01-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Febrero de 2019	28-02-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Marzo de 2019	31-03-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Abril de 2019	30-04-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Mayo de 2019	31-05-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Junio de 2019	30-06-2019	Sra. Ivón Alcayaga Abarca, Sección Contabilidad Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Julio de 2019	08-08-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Agosto de 2019	05-09-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Septiembre de 2019	07-10-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Alfredo Morales Soto, Subdirector (S) Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Octubre de 2019	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Noviembre de 2019	03-12-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Diciembre de 2019	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Alfredo Morales Soto, Subdirector (S) Sr. Manuel Quintana Tepper, Director General (S)
Enero de 2020	04-02-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Leandro Raygada Cid, Subdirector (S) Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Febrero de 2020	03-03-2020	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General

PERÍODO	CUENTA CORRIENTE N° 13129	
	FECHA DE PREPARACIÓN	FIRMANTES
Marzo de 2020	02-04-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Abril de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Mayo de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Junio de 2020	No indica	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Julio de 2020	03-08-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Agosto de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Septiembre de 2020	05-10-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile respecto de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 13129 (Cuenta interna).

ANEXO N° 4

Personal que participa en la firma de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9017984 -cuenta subvenciones-.

PERÍODO	CUENTA CORRIENTE N° 9017984	
	FECHA DE PREPARACIÓN	FIRMANTES
Enero de 2019	08-02-2019	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Febrero de 2019	06-03-2019	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Marzo de 2019	02-04-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Director General (S)
Abril de 2019	07-05-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Mayo de 2019	04-05-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Junio de 2019	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Julio de 2019	05-08-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Agosto de 2019	03-09-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Septiembre de 2019	07-10-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Alfredo Morales Soto, Subdirector (S) Sr. Edgardo Gómez Maray, Director General (S)
Octubre de 2019	05-11-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Noviembre de 2019	03-12-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Rodrigo Vásquez Islas, Director General
Diciembre de 2019	09-12-2019	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Alfredo Morales Soto, Subdirector (S) Sr. Manuel Quintana Tepper, Director General (S)
Enero de 2020	04-02-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Leandro Raygada Cid, Subdirector (S) Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General

PERÍODO	CUENTA CORRIENTE N° 9017984	
	FECHA DE PREPARACIÓN	FIRMANTES
Febrero de 2020	03-03-2020.	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Marzo de 2020	02-04-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Abril de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Mayo de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Junio de 2020	No indica	Sr. Jorge Benavides Barrientos, Jefe (S) Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Julio de 2020	03-08-2020	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Agosto de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General
Septiembre de 2020	No indica	Sr. Edgardo Gómez Maray, Jefe Departamento de Finanzas Sr. Manuel Quintana Tepper, Subdirector Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, Director General

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes puestos a disposición por la Defensa Civil de Chile respecto de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 9017984 (Cuenta subvenciones).

ANEXO N° 5

Detalle vehículos motorizados informados por la Defensa Civil de Chile.

INFORMACIÓN DEFENSA CIVIL DE CHILE			
N°	PLACA PATENTE	MARCA	AÑO
1	DRGK-80	Hyundai	2012
2	DRGK-81	Hyundai	2012
3	WA-4303	Hyundai	2006
4	FXFT-36	Yutong	2013
5	PW-4056	Mercedes Benz	2007
6	PW-4093	Mercedes Benz	2007
7	PW-4112	Mercedes Benz	2007
8	HYPG-93	JMC	2016
9	HWDF-88	ZNA	2016
10	WV-2113	Hyundai	2006
11	UZ-9308	Iveco	2000

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada la Defensa Civil de Chile.

ANEXO N° 6

Detalle vehículos motorizados informados por el SRCEI.

REGISTRO BÁSICO SRCEI			
N°	PLACA PATENTE	MARCA	AÑO
1	DRGK-80	Hyundai	2012
2	DRGK-81	Hyundai	2012
3	WA-4303	Hyundai	2006
4	FXFT-36	Yutong	2013
5	PW-4056	Mercedes Benz	2007
6	PW-4093	Mercedes Benz	2007
7	PW-4112	Mercedes Benz	2007
8	HYPG-93	JMC	2016
9	HWDF-88	ZNA	2016
10	WV-2113	Hyundai	2007
11	UZ-9308	Iveco	2000
12	GP-2434	Volkswagen	1969
13	NG-9323	Lada	1994
14	GN-9491	Volkswagen	1956
15	NL-1975	Asia Motors	1995
16	FR-6233	Sin información	1979
17	GH-0473	Hyosung	1995
18	GH-0474	Hyosung	1995
19	GH-0475	Hyosung	1995
20	GH-0476	Hyosung	1995
21	GH-0477	Hyosung	1995
22	GH-0478	Hyosung	1995
23	GH-0479	Hyosung	1995
24	GH-0480	Hyosung	1995
25	GH-0481	Hyosung	1995
26	GH-0482	Hyosung	1995
27	GH-0483	Hyosung	1995
28	GH-0484	Hyosung	1995
29	GH-0485	Hyosung	1995
30	GH-0486	Hyosung	1995
31	GH-0487	Hyosung	1995
32	GH-0468	Hyosung	1995
33	GH-0469	Hyosung	1995
34	GH-0470	Hyosung	1995
35	GH-0471	Hyosung	1995
36	GH-0472	Hyosung	1995
37	GJ-0779	Hyosung	1987
38	GJ-0780	Hyosung	1987

REGISTRO BÁSICO SRCEI			
N°	PLACA PATENTE	MARCA	AÑO
39	GN-0890	Hyosung	1987
40	GN-0891	Hyosung	1987
41	GN-0872	Hyosung	1987
42	GN-0873	Hyosung	1987
43	GN-0874	Hyosung	1987
44	GN-0875	Hyosung	1987
45	GR-0420	Honda	1996
46	GR-0423	Honda	1996
47	GU-0900	Yamaha	1996
48	GU-0347	Yamaha	1996
49	GU-0348	Yamaha	1996
50	GU-0349	Yamaha	1996
51	HD-0968	Honda	1997
52	HD-0974	Honda	1997
53	HD-0977	Honda	1997
54	HD-0979	Honda	1997
55	HD-0980	Honda	1997
56	EB-3466	Chevrolet	1971
57	LH-2031	Nissan	1993
58	PD-7913	Hyundai	1996

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el SRCEI.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

ANEXO N° 7

Circulación de los vehículos institucionales, en días sábados, domingos y festivos.

PLACA PATENTE	FECHA	KILOME-TRAJE SALIDA	HORA SALIDA	KILOME-TRAJE LLEGADA	HORA LLEGADA	KILÓMETROS RECORRIDOS	DETALLE
DRGK-80	Domingo, 6 de enero de 2019	126.518	9:35	126.589	11:00	71	Doc. J. Saavedra / doc. E. Castro
	Sábado, 23 de marzo de 2019	128.298	8:00	128.628	21:40	330	Vergara 135 / Quintero / Santiago
	Domingo, 7 de abril de 2019	128.851	8:45	129.106	16:00	255	San Antonio / Santiago
	Domingo, 26 de mayo de 2019	130.339	8:00	130.355	14:30	16	Vergara 135 / Quintero / Santiago
	Sábado, 1 de junio de 2019	130.491	8:30	130.768	14:30	277	San Fernando / Recuperación vehículo
	Sábado, 15 de junio de 2019	132.256	14:30	132.283	20:50	27	Sede Ñuñoa / Refugio / Ñuñoa
	Domingo, 16 de junio de 2019	132.283	14:30	132.359	20:55	76	Sede Ñuñoa / Refugio / Ñuñoa
	Sábado, 13 de julio de 2019	134.342	15:00	134.405	21:00	63	Ilegible - San Isidro
	Domingo, 14 de julio de 2019	134.405	14:20	134.465	17:20	60	Ilegible - San Isidro
	Sábado, 20 de julio de 2019	134.576	7:30	134.902	17:50	326	Viña del Mar / Quintero / Santiago
	Sábado, 3 de agosto de 2019	135.942	7:40	135.989	14:00	47	Alameda 280 / Ñuñoa
	Domingo, 4 de agosto de 2019	135.989	14:15	136.050	16:50	61	Ñuñoa / Aeropuerto
	Sábado, 17 de agosto de 2019	136.596	7:30	136.610	14:00	14	Alameda 280 / Ilegible
	Sábado, 31 de agosto de 2019	136.934	7:25	137.076	19:40	142	Vergara/ Viña del Mar / Santiago
	Domingo, 6 de octubre de 2019	138.374	13:50	138.389	14:30	15	Domicilio - Ilegible
	Domingo, 3 de noviembre de 2019	139.398	8:00	139.456	9:00	58	Domicilio - Ilegible
	Domingo, 5 de enero de 2020	140.234	9:00	140.252	9:35	18	Domicilio - Ilegible
	Domingo, 9 de febrero de 2020	140.383	7:30	140.421	10:00	38	Revisión técnica
	Domingo, 28 de junio de 2020	141.980	7:30	142.013	16:00	33	Vergara / Villavicencio / Ilegible
	Sábado, 15 de agosto de 2020	142.541	8:00	142.859	16:00	318	Quintero / Viña del Mar
DRGK-81	Martes, 1 de enero de 2019	110.149	No indica	110.314	No indica	165	Domicilio
	Sábado, 5 de enero de 2019	110.934	No indica	111.054	No indica	120	Domicilio
	Sábado, 12 de enero de 2019	111.936	No indica	112.165	No indica	229	Comisión visita sede
	Domingo, 20 de enero de 2019	113.237	No indica	113.640	No indica	403	Sede Talca
	Sábado, 2 de marzo de 2019	116.046	No indica	116.177	No indica	131	No indica
	Sábado, 9 de marzo de 2019	116.457	No indica	116.817	No indica	360	Comisión Molina
	Domingo, 10 de marzo de 2019	116.817	No indica	117.037	No indica	220	Comisión Molina
	Domingo, 24 de marzo de 2019	118.367	No indica	118.450	No indica	83	Comisión Norte (Vehiculo estacionado en aeropuerto)
	Domingo, 21 de abril de 2019	119.953	No indica	120.077	No indica	124	Domicilio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

PLACA PATENTE	FECHA	KILOME-TRAJE SALIDA	HORA SALIDA	KILOME-TRAJE LLEGADA	HORA LLEGADA	KILÓMETROS RECORRIDOS	DETALLE
	Miércoles, 1 de mayo de 2019	120.385	No indica	120.480	No indica	95	Domicilio
	Domingo, 12 de mayo de 2019	121.345	No indica	121.475	No indica	130	Domicilio
	Domingo, 19 de mayo de 2019	122.122	No indica	122.238	No indica	116	Comisión zona sur
	Domingo, 19 de mayo de 2019	122.238	No indica	122.354	No indica	116	Comisión zona sur
	Martes, 21 de mayo de 2019	123.185	No indica	123.567	No indica	382	Comisión zona sur
	Sábado, 25 de mayo de 2019	123.924	No indica	124.362	No indica	438	Comisión zona sur
	Sábado, 25 de mayo de 2019	124.362	No indica	124.759	No indica	397	Comisión zona sur
	Domingo, 26 de mayo de 2019	124.759	No indica	125.293	No indica	534	Comisión zona sur
	Domingo, 4 de agosto de 2019	128.766	No indica	128.875	No indica	109	Domicilio
	Domingo, 11 de agosto de 2019	129.475	No indica	129.594	No indica	119	Domicilio
	Jueves, 15 de agosto de 2019	129.900	No indica	130.000	No indica	100	Domicilio
	Sábado, 17 de agosto de 2019	130.361	No indica	130.320	No indica	-41	Comisión V región
	Sábado, 31 de agosto de 2019	131.265	No indica	131.385	No indica	120	Domicilio
	Domingo, 1 de septiembre de 2019	131.385	No indica	131.604	No indica	219	Comisión Valparaíso
	Sábado, 7 de septiembre de 2019	132.295	No indica	132.375	No indica	80	Domicilio
	Sábado, 14 de septiembre de 2019	132.973	No indica	132.983	No indica	10	Domicilio
	Miércoles, 18 de septiembre de 2019	133.233	No indica	133.373	No indica	140	Domicilio
	Sábado, 21 de septiembre de 2019	133.373	No indica	133.493	No indica	120	Domicilio
	Sábado, 12 de octubre de 2019	134.563	No indica	134.673	No indica	110	Domicilio
	Sábado, 2 de noviembre de 2019	135.650	No indica	135.754	No indica	104	Domicilio
	Sábado, 9 de noviembre de 2019	136.145	No indica	136.278	No indica	133	Domicilio
	Sábado, 16 de noviembre de 2019	136.737	No indica	136.790	No indica	53	Domicilio
	Domingo, 17 de noviembre de 2019	136.790	No indica	136.915	No indica	125	Domicilio
	Sábado, 1 de febrero de 2020	138.404	7:00	138.425	18:00	21	Domicilio
	Sábado, 14 de marzo de 2020	138.789	No indica	138.804	No indica	15	Domicilio
	Sábado, 25 de abril de 2020	139.065	No indica	139.073	No indica	8	Domicilio
	Domingo, 26 de abril de 2020	139.073	No indica	139.081	No indica	8	Domicilio
	Viernes, 1 de mayo de 2020	139.187	No indica	139.196	No indica	9	Domicilio
	Jueves, 21 de mayo de 2020	139.442	No indica	139.450	No indica	8	Domicilio
	Domingo, 7 de junio de 2020	139.542	No indica	139.550	No indica	8	Domicilio
	Domingo, 14 de junio de 2020	139.581	No indica	139.589	No indica	8	Domicilio
	Domingo, 21 de junio de 2020	139.614	No indica	139.622	No indica	8	Domicilio
	Viernes, 26 de junio de 2020	139.666	No indica	139.689	No indica	23	Domicilio
	Sábado, 25 de julio de 2020	139.940	No indica	139.952	No indica	12	Domicilio

PLACA PATENTE	FECHA	KILOME-TRAJE SALIDA	HORA SALIDA	KILOME-TRAJE LLEGADA	HORA LLEGADA	KILÓMETROS RECORRIDOS	DETALLE
	Sábado, 25 de julio de 2020	139.952	No indica	139.960	No indica	8	Domicilio
	Domingo, 26 de julio de 2020	139.960	No indica	139.969	No indica	9	Domicilio
WA-4303	Sábado, 23 de marzo de 2019	123.110	8:45	123.283	16:00	173	Rancagua / Santiago
	Sábado, 8 de junio de 2019	126.410	No indica	126.515	No indica	105	Domicilio Director General
	Domingo, 9 de junio de 2019	126.515	No indica	126.604	No indica	89	Domicilio Director General
	Sábado, 15 de junio de 2019	126.893	No indica	126.947	No indica	54	Domicilio Director General
	Domingo, 16 de junio de 2019	126.947	No indica	127.057	No indica	110	Domicilio Director General
	Sábado, 6 de julio de 2019	127.459	No indica	127.488	No indica	29	Retiro insumos / Santiago
	Domingo, 7 de julio de 2019	127.488	No indica	127.520	No indica	32	Vergara / Maipú / Alameda
	Sábado, 3 de agosto de 2019	128.286	8:00	128.307	13:00	21	Vergara / Aeropuerto / Sede Ñuñoa
	Sábado, 9 de noviembre de 2019	129.120	10:00	129.139	14:30	19	Comercio / Alameda 280
	Domingo, 8 de diciembre de 2019	129.475	9:00	129.661	16:00	186	Ilegible / Santiago
	Viernes, 26 de junio de 2020	132.205	7:10	132.209	12:40	4	Vergara 135

Fuente: Tabla de elaboración propia en base a los antecedentes extraidos desde las bitácoras de los vehículos institucionales placas patentes DRGK-80, DRGK-81 y WA-4303, proporcionados por la Defensa Civil de Chile.

ANEXO N° 8

Detalle del uso permanente y exclusivo del vehículo institucional placa patente DRGK-81, por parte del Director General -traslado al domicilio-.

COMENTARIO CGR RESPECTO DEL PERÍODO	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
No existe acto administrativo que autorice al Director General de la Defensa Civil de Chile para conducir y hacer uso permanente del vehículo institucional por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de mayo de 2019.	1	01/01/2019	7	28/02/2019	13	08/03/2019	19	19/03/2019
	2	02/01/2019	8	01/03/2019	14	11/03/2019	20	20/03/2019
	3	05/01/2019	9	04/03/2019	15	12/03/2019	21	21/03/2019
	4	11/01/2019	10	05/03/2019	16	13/03/2019	22	22/03/2019
	5	01/02/2019	11	06/03/2019	17	14/03/2019	23	21/04/2019
	6	27/02/2019	12	07/03/2019	18	15/03/2019	24	01/05/2019
Resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 84, de 2 de mayo de 2019, del Director General de la Defensa Civil de Chile de la época, Coronel Rodrigo Vásquez Islas, que autoriza al Director General para conducir y hacer uso permanente del vehículo institucional por el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 25 de diciembre de 2019.	25	02/05/2019	57	09/07/2019	89	26/08/2019	121	16/10/2019
	26	03/05/2019	58	11/07/2019	90	27/08/2019	122	17/10/2019
	27	06/05/2019	59	12/07/2019	91	28/08/2019	123	18/10/2019
	28	07/05/2019	60	15/07/2019	92	29/08/2019	124	21/10/2019
	29	10/05/2019	61	17/07/2019	93	02/09/2019	125	22/10/2019
	30	12/05/2019	62	18/07/2019	94	03/09/2019	126	23/10/2019
	31	13/05/2019	63	19/07/2019	95	04/09/2019	127	24/10/2019
	32	14/05/2019	64	23/07/2019	96	05/09/2019	128	25/10/2019
	33	15/05/2019	65	24/07/2019	97	06/09/2019	129	28/10/2019
	34	16/05/2019	66	25/07/2019	98	07/09/2019	130	29/10/2019
	35	17/05/2019	67	26/07/2019	99	09/09/2019	131	30/10/2019
	36	01/05/2019	68	29/07/2019	100	11/09/2019	132	02/11/2019
	37	01/05/2019	69	30/07/2019	101	12/09/2019	133	04/11/2019
	38	01/05/2019	70	31/07/2019	102	13/09/2019	134	05/11/2019
	39	01/05/2019	71	01/08/2019	103	14/09/2019	135	07/11/2019
	40	01/05/2019	72	02/08/2019	104	16/09/2019	136	08/11/2019
	41	01/05/2019	73	04/08/2019	105	17/09/2019	137	09/11/2019
	42	17/06/2019	74	05/08/2019	106	18/09/2019	138	12/11/2019
	43	18/06/2019	75	06/08/2019	107	21/09/2019	139	13/11/2019
	44	19/06/2019	76	07/08/2019	108	23/09/2019	140	14/11/2019
	45	20/06/2019	77	08/08/2019	109	24/09/2019	141	15/11/2019
	46	21/06/2019	78	09/08/2019	110	25/09/2019	142	16/11/2019

COMENTARIO CGR RESPECTO DEL PERÍODO	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
	47	24/06/2019	79	11/08/2019	111	26/09/2019	143	17/11/2019
	48	25/06/2019	80	12/08/2019	112	27/09/2019	144	18/11/2019
	49	26/06/2019	81	13/08/2019	113	30/09/2019	145	19/11/2019
	50	27/06/2019	82	15/08/2019	114	02/10/2019	146	16/12/2019
	51	01/07/2019	83	16/08/2019	115	03/10/2019	147	17/12/2019
	52	02/07/2019	84	19/08/2019	116	04/10/2019	148	18/12/2019
	53	03/07/2019	85	20/08/2019	117	11/10/2019	149	19/12/2019
	54	04/07/2019	86	21/08/2019	118	12/10/2019	150	20/12/2019
	55	05/07/2019	87	22/08/2019	119	14/10/2019	151	24/12/2019
	56	08/07/2019	88	23/08/2019	120	15/10/2019	-	-
Resolución exenta DGDCCH.DLOG. N° 420, de 26 de diciembre de 2019, del Director General de la Defensa Civil de Chile, Coronel Alejandro Kluck Valenzuela, que autoriza al Director General para conducir y hacer uso permanente del vehículo institucional por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2019 y, al menos, el 30 de septiembre de 2020.	152	30/12/2019	189	06/04/2020	226	28/05/2020	263	23/07/2020
	153	31/12/2019	190	07/04/2020	227	29/05/2020	264	24/07/2020
	154	07/01/2020	191	08/04/2020	228	01/06/2020	265	25/07/2020
	155	20/01/2020	192	09/04/2020	229	02/06/2020	266	26/07/2020
	156	21/01/2020	193	13/04/2020	230	03/06/2020	267	27/07/2020
	157	22/01/2020	194	14/04/2020	231	04/06/2020	268	28/07/2020
	158	23/01/2020	195	15/04/2020	232	07/06/2020	269	29/07/2020
	159	27/01/2020	196	16/04/2020	233	08/06/2020	270	30/07/2020
	160	28/01/2020	197	17/04/2020	234	09/06/2020	271	31/07/2020
	161	29/01/2020	198	20/04/2020	235	10/06/2020	272	03/08/2020
	162	01/02/2020	199	22/04/2020	236	11/06/2020	273	04/08/2020
	163	03/02/2020	200	23/04/2020	237	14/06/2020	274	05/08/2020
	164	04/02/2020	201	24/04/2020	238	15/06/2020	275	06/08/2020
	165	05/02/2020	202	25/04/2020	239	16/06/2020	276	10/08/2020
	166	06/02/2020	203	26/04/2020	240	17/06/2020	277	11/08/2020
	167	07/02/2020	204	27/04/2020	241	21/06/2020	278	12/08/2020
	168	02/03/2020	205	28/04/2020	242	22/06/2020	279	13/08/2020
	169	03/03/2020	206	29/04/2020	243	23/06/2020	280	14/08/2020
	170	04/03/2020	207	30/04/2020	244	24/06/2020	281	18/08/2020
	171	05/03/2020	208	01/05/2020	245	25/06/2020	282	20/08/2020
	172	06/03/2020	209	04/05/2020	246	26/06/2020	283	24/08/2020
	173	09/03/2020	210	05/05/2020	247	30/06/2020	284	28/08/2020
	174	10/03/2020	211	06/05/2020	248	01/07/2020	285	01/09/2020
	175	11/03/2020	212	07/05/2020	249	02/07/2020	286	04/09/2020
	176	12/03/2020	213	08/05/2020	250	03/07/2020	287	07/09/2020

COMENTARIO CGR RESPECTO DEL PERÍODO	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
	177	13/03/2020	214	11/05/2020	251	06/07/2020	288	08/09/2020
	178	14/03/2020	215	12/05/2020	252	07/07/2020	289	10/09/2020
	179	16/03/2020	216	13/05/2020	253	08/07/2020	290	11/09/2020
	180	17/03/2020	217	14/05/2020	254	09/07/2020	291	14/09/2020
	181	18/03/2020	218	15/05/2020	255	10/07/2020	292	15/09/2020
	182	19/03/2020	219	18/05/2020	256	13/07/2020	293	22/09/2020
	183	23/03/2020	220	19/05/2020	257	14/07/2020	294	25/09/2020
	184	25/03/2020	221	20/05/2020	258	15/07/2020	295	28/09/2020
	185	26/03/2020	222	21/05/2020	259	17/07/2020	296	29/09/2020
	186	30/03/2020	223	25/05/2020	260	20/07/2020	297	30/09/2020
	187	31/03/2020	224	26/05/2020	261	21/07/2020	-	-
	188	03/04/2020	225	27/05/2020	262	22/07/2020	-	-

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes extraídos desde la bitácora del vehículo institucional placa patente DRGK-81, proporcionada por la Defensa Civil de Chile.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

ANEXO N° 9

Estado de observaciones de informe final N° 120, de 2021.

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Falta de procedimientos y controles formales a los procesos financieros y contables de la Defensa Civil de Chile	MC: Observación medianamente compleja	La institución deberá disponer formalmente procedimientos en materias "financiero-contable", tales como formulación y ejecución presupuestaria; regulación en el pago, recepción y contabilización de bienes y/o servicios; definición del proceso de elaboración y aprobación de conciliaciones bancarias; entre otros, además de identificar los controles para cada proceso y las responsabilidades del personal que interviene, todo ello con el fin de reducir el riesgo de omisión, modificación y/o anulación de la información financiera-contable, debiendo disponer de dicho documento, con el respectivo acto administrativo aprobatorio, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3	Falta de segregación de funciones en el Departamento de Finanzas	C: Observación compleja	La entidad deberá analizar y definir formalmente los perfiles de quienes intervienen en los procesos llevados por dicho departamento y aquellos que participan en la administración de los fondos fijos, con la finalidad de que las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos sean asignadas a personas diferentes, en armonía con lo consignado en contenido en los numerales 54 y 55, de la citada			

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			resolución exenta N° 1.485, de 1996, o bien, implementar controles adicionales respecto de las tareas mencionadas para evitar irregularidades -en caso de no ser factible la segregación de funciones-, lo cual deberá ser acreditado documentalmente, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.5	Falta de control en los montos rendidos por concepto de fondo fijo	C: Observación compleja	La institución deberá acreditar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, la formalización e implementación de un procedimiento que permita mantener el control y monitoreo de las rendiciones por conceptos de fondos fijos, definiendo la comprobación periódica de los recursos asignados y pendientes de rendición, además de verificar oportunamente la correcta inversión de los mismos, ya sea por medio del examen de las rendiciones o mediante el arqueo de los fondos no ejecutados, de modo de disponer de información íntegra y consistente de las transacciones relacionadas con dichos recursos, en armonía con los principios de responsabilidad, de eficiencia, eficacia y de coordinación, entre otros, establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD DE DEFENSA

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.1	Inexistencia de acto administrativo que apruebe la distribución de los estacionamientos para los vehículos	LC: Observación levemente compleja	La Defensa Civil de Chile deberá regularizar la formalización de la asignación del (o los) aparcamiento(s) para el vehículo placa patente DRGK-81, lo que deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Debilidades en los procesos contables y software no utilizado	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá ejecutar las medidas anunciadas en su oficio de respuesta, relacionadas con la habilitación del sistema contable adquirido "Softland", a fin de que pueda registrar en la totalidad de sus transacciones, y emitir los correspondientes estados financieros, sujetándose a las disposiciones contenidas en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	Ausencia de control de los recursos de la cuenta corriente N° 13XXX, del Banco del Estado de Chile	AC: Observación Altamente compleja	En relación con la falta de contabilización de los recursos de la cuenta interna corriente N° 13XXX, la Defensa Civil de Chile deberá proceder al registro contable de todas sus operaciones en el sistema que habilite para dichos efectos, tanto de los movimientos ejecutados a través de la mencionada cuenta, como de aquellos realizados con sus recursos presupuestarios, a lo menos desde el periodo contable vigente, de lo que deberá dar cuenta a este Organismo de Control dentro del plazo de 60 días hábiles,			

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4	Inexistencia de conciliaciones bancarias	AC: Observación Altamente compleja	Esa corporación deberá elaborar las correspondientes cuadraturas mensuales entre los saldos contables y los saldos según certificado bancario de las cuentas corrientes N°s 9013XXX y 9017XXX, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, acreditando documentadamente dichas acciones a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7	Falta de póliza de fidelidad funcionaria del personal responsable de la administración de los recursos	MC: Medianamente compleja	La Defensa Civil de Chile deberá acreditar ante este Organismo de Control, la emisión de las pólizas de fidelidad funcionaria vigentes y debidamente autorizadas para los señores Benavides Barrientos, Raygada Cid, Lillo Muñoz y la señora Alcayaga Abarca, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Inconsistencias entre vehículos motorizados informados por la Defensa Civil de Chile y el Servicio de Registro Civil e Identificación	C: Observación Compleja	La entidad deberá ejecutar las medidas comprometidas, relativas a esclarecer ante el mencionado SRCel aquellas diferencias constatadas -5 vehículos enajenados y 3 sin antecedentes-, con la finalidad de regularizar y ajustar la cantidad de vehículos que actualmente posee esa corporación, acreditando lo			

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			anterior por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2	Falta de autorización y formalización respecto de la circulación de vehículos fiscales en días sábados en la tarde, domingos y festivos	AC: Observación Altamente compleja	Corresponde que la Defensa Civil de Chile gestione la total tramitación del referido acto administrativo, considerando su publicación en el señalado medio, para autorizar la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos, de los vehículos que forman parte de su dotación, lo que deberá acreditar por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			